

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

19 DE MAYO DE 2017.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **diecinueve de mayo de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>ª</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D<sup>ª</sup> Isabel García García (MC)* y *D<sup>ª</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>ª</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D<sup>ª</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2017.

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

1. Subvención nominativa solicitada por la Sociedad Municipal “Casco Antiguo de Cartagena, S.A.”

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

##### TURISMO

2. Subvención de este Excmo. Ayuntamiento al Consorcio Administrativo de la Manga Consorcio.

##### COMERCIO

3. Subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

##### HACIENDA

4. Gasto plurianual para la contratación del servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
5. Rectificación de la modificación del presupuesto de 2017, aprobada el pasado 20 de abril para la Concejalía de Servicios Sociales.
6. Anulación de la autorización de gasto prurianual para la prórroga del

contrato del servicio de instalación de aseos en playas, su limpieza y mantenimiento.

7. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019, los créditos necesarios para la contratación del servicio de reparación de defectos en instalaciones de baja tensión.
8. Modificación del presupuesto de 2017 para las subvenciones del programa “Escuelas de Verano”.
9. Modificación del presupuesto para 2017 y gasto plurianual para atender al servicio de adecuación que permita la implantación efectiva del Esquema Nacional de Seguridad.
10. Expediente de subvención incoado a solicitud de un particular.
11. Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2017-2019.
12. Generación de crédito en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el Programa mixto de empleo y formación para mayores.

## **PATRIMONIO**

13. Arrendamiento del local para la sede del cuartel de la Policía Local (Distrito 4) del Centro Histórico.

## **RECURSOS HUMANOS**

14. Convenio de colaboración entre la empresa Zoll España y el Ayuntamiento de Cartagena dentro del proyecto de titularidad municipal “Cartagena Ciudad Cardioprotegida”
15. Subvención a CC.OO. por el procedimiento de concesión directa.
16. Recurso de reposición formulado contra las bases específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, Auxiliares Administrativos, de la plantilla municipal de funcionarios de carrera.
17. Cuestión planteada sobre las bases específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, Auxiliares Administrativos, de la plantilla municipal de funcionarios de carrera.
18. Petición de las Secciones Sindicales para la paralización de los procedimientos selectivos para las subescalas de Administración General de la OEP, Auxiliares Administrativos, de la plantilla municipal

de funcionarios de carrera.

19. Peticiones de suspensión de las bases específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, Auxiliares Administrativos, de la plantilla municipal de funcionarios de carrera.
20. Bases específicas que han de regir la promoción interna de 15 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del subgrupo C2 al subgrupo C1, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
21. Bases específicas que han de regir la promoción interna de 87 plazas de Bombero del subgrupo C2 al subgrupo C1, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
22. Bases específicas que han de regir las pruebas para la promoción interna de Inspector de Servicios del subgrupo A2 al subgrupo A1, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
23. Bases específicas que han de regir la selección de un Programador de 2ª subgrupo C2, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

## **TESORERIA**

24. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.
25. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.
26. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
27. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

## **CONTRATACIÓN**

28. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas de la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

## **FESTEJOS**

29. Convocatoria en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

## **DESCENTRALIZACIÓN**

30. Bases reguladoras de las subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales, por el procedimiento de concurrencia competitiva, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2017 a 2019.
31. Subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de locales sociales.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

## **JUVENTUD**

32. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Juventud y la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena.
33. Proyecto Europeo "Cartagena a piece of Europe" (Cartagena una parte de Europa). Programa Erasmus + Juventud en Acción.
34. Gasto y Bases de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2017.
35. Concesión de becas de compensación del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.
36. Pago de 19 becas-colaboración de corresponsales juveniles en los Institutos de enseñanza secundaria, centros de formación profesional de Cartagena y UPCT para el curso 2016-2017.

## DEPORTES

37. Convenio de colaboración empresarial entre el Ayuntamiento de Cartagena y Decathlon Cartagena.

### 3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 5 al 18 de mayo de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 3 al 16 de mayo de 2017.

### 4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

### 5º.- Ruegos y preguntas.

### 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

### 1. SUBVENCIÓN NOMINATIVA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A."

En el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2017, en el Área de Urbanismo e Infraestructuras, se contempla una subvención nominativa destinada a la sociedad municipal "Casco Antiguo de Cartagena, S.A", por importe de 750.000€ (setecientos cincuenta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 2017-04001-1510001-44900, al objeto de atender gastos de gestión.

Visto que con fecha 25 de abril de 2017 el Director Gerente de la sociedad municipal "Casco Antiguo de Cartagena, S.A" con CIF nº A-30714869, D. Antonio García Sánchez, remite escrito a esta Concejalía solicitando se den instrucciones oportunas para que se apruebe por el órgano correspondiente la concesión y el pago de la referida subvención.

**Resultando:** que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas que esté previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

**Visto** Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones; La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del presupuesto General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO** que las prestaciones que desarrolla la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena, S.A”, como instrumento y órgano de gestión directo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según establecen sus propios Estatutos, pueden calificarse como necesarias para el municipio por razones de eficacia y eficiencia.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada.

**CONSIDERANDO:** Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2017 y puede concederse de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de Retención de crédito nº 2017.2.0010404.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el art. 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del presupuesto, según declaración responsable, formulada por su representante legal el 26 de abril de 2016.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la Tesorería General de la Seguridad Social y en la Hacienda Pública Municipal.

Que por lo que acabamos de referir, a la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena S.A.” con CIF Nº A-30714869, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de **PROPONER:**

**PRIMERO:** Que se conceda la subvención del Ayuntamiento de Cartagena a la sociedad municipal "*Casco antiguo de Cartagena, S.A*", con CIF N° A-30714869 de acuerdo con la petición formulada por su Director Gerente, de la cantidad de **750.000€ (setecientos cincuenta mil euros)** con cargo a la partida presupuestaria 2017-04001-1510001-44900, como aportación municipal durante el año 2017 para gastos de gestión.

**SEGUNDO:** Que con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda) dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

**TERCERO:** Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el art. 56.1 de las Bases se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta corriente abierta a nombre de "*Casco Antiguo de Cartagena, S.A*".

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, 27 de abril de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **TURISMO**

#### **2. SUBVENCIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO DE LA MANGA CONSORCIO.**

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena de 10 de abril de 2017, se presentó escrito por D. José Miguel Franco Santo-Domingo, en calidad de Gerente del Consorcio Administrativo

de La Manga, solicitando el pago de la aportación del Ayuntamiento al Consorcio para el ejercicio 2017.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artº 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el momento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Consta en el presupuesto de gastos del Área de Estrategia Económica, la partida 02005 1722 46702 en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente y de las competencias que le han sido otorgadas por Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

**Se conceda subvención** económica al Consorcio Administrativo de **LA MANGA CONSORCIO**, con C.I.F. n.º Q-3000347-I, por importe de **117.460,00 €** (ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta euros), como financiación necesaria para el funcionamiento del mismo, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones previstas en el artº. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena a 19 de abril de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## COMERCIO

### 3. SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN

## **PARTICULAR.**

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **4. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.**

El 18 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto, con el compromiso de incluir en los presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), por un importe de 20.328 euros y por un periodo dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017. Con fecha 25 de abril de 2017, la Presidenta de la ADLE, remite escrito informando que el precio del contrato es de 13.185,68 euros y la fecha prevista para el inicio del mismo el 1 de junio de 2017.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio del contrato prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0000643.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 18 de noviembre de 2016.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	02006-241A-22706	junio a diciembre	3.845,82 €
2018	02006-241A-22706	enero a diciembre	6.592,84 €
2019	02006-241A-22706	enero a mayo	2.747,02 €
			13.185,68 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **5. RECTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, APROBADA EL PASADO 20 DE ABRIL PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.**

Con fecha 20 de abril, la Junta de Gobierno Local aprobó una modificación presupuestaria, por el sistema de transferencia de crédito, a fin de atender las necesidades derivadas de las personas sin techo, transeúntes y recogidas en albergues por tiempo indefinido.

El día 2 de mayo se recibió escrito del Coordinador de Servicios Sociales, comunicando un error en la redacción del texto del escrito enviado y solicitando la rectificación de aquel acuerdo.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo:

La rectificación del acuerdo adoptado el pasado día 20 de abril, de la siguiente manera:

Donde dice: “atender las necesidades derivadas de las personas sin techo, transeúntes y recogidas en albergues por tiempo indefinido” debe decir “la atención y prevención de exclusión social de inmigrantes”

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **6. ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE**

## **ASEOS EN PLAYAS, SU LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.**

El 29 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la prórroga de la contratación del servicio de instalación de aseos en playas, su limpieza y mantenimiento, por un importe de 109.972,02 € y por un periodo de dos años a partir del 24 de abril de 2017. Con fecha 4 de mayo de 2017, el Concejal del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno remitió escrito informando de que, por indicación del Servicio de contratación administrativa municipal, no procede dicha prórroga, ya que no cumple los requisitos necesarios según la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la prórroga de la contratación del servicio de instalación de aseos en playas, su limpieza y mantenimiento, aprobado el 29 de marzo de 2017, debiendo, una vez aprobado realizar los asientos contables que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **7. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN.**

Con fecha 26 de abril tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de reparación de defectos en instalaciones de baja tensión, por un importe de 400.000,00 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-9331-2279913	enero a diciembre	200.000,00 €
2019	04002-9331-2279913	enero a diciembre	200.000,00 €
			<b>400.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “ESCUELAS DE VERANO”.**

Visto el escrito que el pasado 5 de mayo remitió el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que informa de la necesidad de ejecutar, una vez aprobado el Plan Estratégico de subvenciones, el programa de “Escuelas de Verano” promovido por de la Concejalía, para lo cual es necesario proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0010028.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-07004-3261-2260913	Programas Educativos	22.946,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>22.946,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017-07004-3261-48218	Otras transferencias	22.946,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>22.946,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2017 Y GASTO PLURIANUAL PARA ATENDER AL SERVICIO DE ADECUACIÓN QUE PERMITA LA IMPLANTACIÓN EFECTIVA DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.**

Ante la necesidad de la contratación del servicio de adecuación que permita al Ayuntamiento de Cartagena llevar a cabo la implantación efectiva del Esquema Nacional de Seguridad, se precisa la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto 2017. El aumento del crédito será con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.03004.920C.2279900, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2017.2.0011287.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

La finalidad de dicha transferencia es habilitar los créditos necesarios para atender el gasto que se genere en 2017 para la contratación del servicio anteriormente citado, por un plazo de duración un año, con fecha de inicio prevista el 1 de agosto de 2017, lo cual constituye un gasto de carácter plurianual que debe autorizar también la Junta de Gobierno Local.

Vistos: El artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal; el artículo 174.2.e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; y el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

A la Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Que se apruebe la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03004-920C-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	28.360,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>28.360,00 €</b>
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03004-920C-2270602	Otras estudios y trabajos técnicos	28.360,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>28.360,00 €</b>

2.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo a los créditos habilitados en la anterior modificación presupuestaria, de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	TOTAL
03004-920C-2270602	28.360,00 €	39.400,00 €	<b>67.760,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 9 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 10. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UN PARTICULAR.

Visto el escrito que con fecha 21 de febrero de 2017 presentó en este Ayuntamiento [REDACTED], por el que solicita una subvención equivalente al importe a

que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por obras y actividad de local para bar especial con música, en la calle Honda nº 17, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto el informe emitido con fecha 6 de marzo de 2016 por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Intervención Urbanística, manifestando que la licencia de obras le fue concedida mediante Decreto del Director General de Urbanismo del día de 30 de junio de 2016, que le fue notificado al interesado el pasado 30 de enero y que las correspondientes liquidaciones tributarias ascienden a 1.317,02 euros, según se detalla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Licencia de obras mayores y anexas de urbanización	380,65
Impuesto de construcciones instalaciones y obras (obras)	936,37
<b>Total por licencia de obras</b>	<b>1.317,02</b>

Visto el informe emitido con fecha 10 de marzo de 2017 por la Técnico de Administración General del Departamento de Licencias de actividad, manifestando que con fecha 27 de mayo de 2016 presentó, el interesado en el Registro General, la comunicación previa con declaración responsable consistente en comunicación de inicio de actividad sujeta a calificación ambiental, comprendida en la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales de Cartagena y obtuvo sello de conformidad documental, que los Servicios de Inspección del Departamento levantaron acta de inspección de la que se deduce el cumplimiento de los requisitos de la citada comunicación previa con declaración responsable, comunicándole al interesado que estaba habilitado para el ejercicio de la actividad el 22 de junio de 2016. Se adjuntan copias de las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 2.172,55 euros, según se detalla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Tasa de tramitación de licencia de actividad	989,60
Impuesto de construcciones instalaciones y obras (apertura)	726,25
Comunicación previa inicio de actividad	456,70
<b>Total por licencia de actividad</b>	<b>2.172,55</b>

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª (*El plazo para solicitarlas será el de un mes desde la fecha de notificación al interesado*

*de la concesión de la correspondiente licencia), en el apartado que se refiere a la licencia de obras y fuera de plazo en lo referido a la licencia de actividad.*

Considerando que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0011171.000, por importe de 1.317,02 euros.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se desestime por extemporánea la solicitud de concesión de subvención por la licencia de actividad.

2.- Que se conceda a [REDACTED] la subvención solicitada por licencia de obras, por un importe de mil trescientos diecisiete euros con dos céntimos (1.317,02 €).

3.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

4.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 11. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2017-2019.

El pasado día 29 de marzo la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2017-2019, en el cual se incluyeron seis líneas estratégicas de actuación que no contemplan la totalidad de las subvenciones previstas en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

Con posterioridad a dicho acuerdo, diferentes concejalías y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo han remitido la información necesaria para ser incluidas en el Plan estratégico general de subvenciones del Ayuntamiento.

Procede, por tanto, modificar el acuerdo de 29 de marzo, de aprobación del citado Plan, como sigue:

1.- Se modifica el artículo 7, que queda redactado así:

### **Artículo 7.** Líneas estratégicas de actuación

Las líneas estratégicas de actuación, en las que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y sus entidades, son las siguientes:

<b>Línea estratégica</b>	<b>Denominación</b>
1	Calidad de vida
2	Actividad Municipal y Promoción Económica
3	Fomento de la Actividad Asociativa
4	Fomento del Deporte
5	Dinamización Cultural y Educativa
6	Becas

Las cuantías previstas para cada una de las líneas son las habilitadas en el presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y en el estado de previsión de gastos de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA.

La cuantía total del presente plan, para el ejercicio 2017, asciende a un total de 17.193.766 €.

En el anexo nº I se detallan dichas líneas de actuación.

2.- Se modifica en el Anexo I la línea estratégica nº 1, que queda redactada así:

## LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: CALIDAD DE VIDA

### Objetivo estratégico:

Promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y, en especial, a los colectivos más vulnerables.

### Objetivos específicos:

1. Regular las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los servicios sociales municipales, que así lo aconsejen.
2. Apoyar actuaciones y proyectos destinados a programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, drogodependientes y proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
3. Subvencionar a los centros educativos de infantil, primaria y secundaria de Cartagena la compra de libros y material escolar para alumnos con graves dificultades económicas.
4. Apoyar a las asociaciones e instituciones de acción social del municipio.
5. Ayudar económicamente a mujeres víctimas de violencia de género que, saliendo de la "Casa de Acogida" necesitan rehacer su vida y la de sus hijos. Todo ello dentro de las intervenciones y acciones que desde el equipo de atención a víctimas de violencia de género se desarrollan destinadas a la integración de la víctima.
6. Promover el bienestar animal en el ámbito de la salubridad pública.

### Plazo de ejecución:

Ejercicio presupuestario.

### Fuentes de financiación:

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

### Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 2.370.000 euros.

### Procedimiento de concesión:

1. **Ayudas económicas de carácter extraordinario de servicios sociales.**

- Ordenanza reguladora de ayudas de carácter

extraordinario de servicios sociales del municipio de Cartagena, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015.

**2. Ayudas para realojos del Programa Casa de Acogida.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**3. Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**4. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**5. Subvenciones a Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**6. Subvenciones que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

**Sector Público.**  
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas de subvención

**Líneas específicas de subvención:**

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
06001	3114	48218	Otras transferencias a colectivos para promover el bienestar animal en el ámbito de la salubridad pública	Sanidad	25.000 €	Concurrencia competitiva
06004	2313	48031	Colectivo La Huertecica	Servicios Sociales	140.000 €	Directa nominativa
06004	2314	48020	Convenio Escuela abierta a otras culturas	Servicios Sociales	3.000 €	Directa nominativa
06004	2315	48009	Atención a transeúntes	Servicios Sociales	20.000 €	Concesión directa
06004	2316	48003	Onza de Oro Hospital de Caridad	Servicios Sociales	35.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48004	Instituciones de acción social	Servicios Sociales	430.000 €	Concurrencia competitiva
06004	2316	48007	Hogar de la infancia	Servicios Sociales	15.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48008	Caritas Centro Coordinador	Servicios Sociales	25.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48017	Infraestructuras Hermanitas de los Pobres	Servicios Sociales	35.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48018	Ayudas económicas de carácter extraordinario de servicios sociales	Servicios Sociales	1.400.000 € (vinculado su importe a esta aplicación)	Ordenanza Municipal
06004	2316	48021	Subvenciones para libros y material escolar	Servicios Sociales	50.000 €	Concurrencia competitiva
06004	2316	48046	Hogar Fundación Marraja	Servicios Sociales	25.000 €	Directa nominativa
06004	2316	49000	Cooperación Internacional	Servicios Sociales	80.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231E	48022	Prevención Comunitaria	Servicios Sociales	30.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231K	48040	Plan de Desarrollo Gitano	Servicios Sociales	25.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231E	78003	Asociaciones de exclusión social	Servicios Sociales	15.000 €	Concesión directa
06004	231H	78003	Clubs Municipales tercera edad	Servicios Sociales	15.000 €	Concesión directa
07005	231I	48002	Ayudas para realojos	Igualdad	2.000 €	Concesión directa

3.- Se modifica en el Anexo I la línea estratégica n° 2, que queda redactada así:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA N° 2: FOMENTO DE LOS INTERESES ECONOMICOS</b>
<p><b>Objetivo estratégico:</b> Facilitar la actividad municipal de las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento así como de los grupos políticos con representación municipal y promover y potenciar el desarrollo económico del municipio, a través del estímulo de los distintos sectores económicos.</p>
<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Colaborar con las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones para la representación de los trabajadores y la defensa de sus intereses.</li><li>2. Colaborar con los grupos políticos con representación municipal en el desarrollo de sus tareas relacionadas con la actividad municipal.</li><li>3. Colaborar en las actividades que realicen las asociaciones empresariales para la mejora del tejido productivo, que redunden en beneficio de la economía del municipio.</li><li>4. Colaborar con quienes realicen inversiones en construcción o rehabilitación de edificios y apertura de establecimientos comerciales en el Casco Antiguo de la Ciudad.</li><li>5. Colaborar con las entidades y asociaciones que promuevan y realicen actuaciones que estimulen la iniciativa para la creación de empresas y generación de empleo.</li><li>6. Colaborar económicamente con instituciones relacionadas directamente con el fomento, dinamización y ayuda del comercio, a fin de mejorar el tejido empresarial del pequeño comercio.</li><li>7. Dinamización económica de todos los sectores productivos del municipio, mediante la captación de inversiones, tanto privadas como públicas, para el desarrollo de actividades en el municipio, impulsando un tejido económico más diversificado y menos dependiente.</li><li>8. Realización de estudios, planes y proyectos para conseguir un desarrollo económico y social integral.</li><li>9. Facilitar la información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las establecidas.</li><li>10. Potenciar el desarrollo de acciones formativas dirigidas al desarrollo de las capacidades profesionales, tanto de los demandantes de empleo, como de los trabajadores en activo.</li><li>11. Cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de infraestructuras turísticas.</li><li>12. Promover la pesca artesanal dando a conocer la importancia de</li></ol>

la conservación de los recursos pesqueros y el papel que un consumo responsable de pescado puede jugar en el mantenimiento del medio marino, así como poner en valor las Reservas Marinas, como elementos fundamentales en el mantenimiento de la pesquería.

13. Promover el desarrollo de proyectos medioambientales.
14. Promover las acciones y fines del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, custodia, conservación y mejora de los bienes cedidos por el Ayuntamiento.
15. Colaborar en la conservación y protección del patrimonio histórico – artístico.
16. Facilitar la actividad municipal de la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena, SA” como instrumento y órgano de gestión directa de la actividad de promoción económica y gestión urbanística en el término municipal de Cartagena.
17. Favorecer la utilización del transporte urbano.
18. Promover la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios de Cartagena, proporcionándoles información veraz y útil, educación y formación.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 8.935.688 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2. Convenios con entidades colaboradoras.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 3. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos, mediante la gestión del presupuesto para las subvenciones de carácter nominativo y a través de la tramitación de las solicitadas por inversiones en el Casco Antiguo.

**Líneas específicas de subvención:**

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
02002	4312	48220	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Comercio	9.000 €	Directa nominativa
02003	4320	48254	Cartagena Puerto de Culturas	Turismo	150.000 €	Directa nominativa
02003	4320	48278	Fundación Sierra Minera	Turismo	25.000 €	Directa nominativa
02004	4190	46701	Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	Agricultura y Pesca	8.600 €	Directa nominativa
02004	4190	47000	Desarrollo del cooperativismo en agricultura	Agricultura y Pesca	10.000 €	Concurrencia competitiva
02004	4190	48211	Asociaciones y colectivos	Agricultura y Pesca	79.000 €	Concesión directa
02004	4220	47002	Ferias	Agricultura y Pesca	25.000 €	Concesión directa
02004	4220	47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación	Agricultura y Pesca	10.000 €	Concurrencia competitiva
02005	1722	46702	Consorcio Administrativo La Manga Consorcio	Desarrollo Rural y Litoral	117.460 €	Directa nominativa
02006	241A	48218	Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	12.000 €	Concesión directa
02006	241H	48218	Otras transferencias a colegios profesionales	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	19.000 €	Concesión directa
02006	241I	48100	Becas alumnos en prácticas COIE	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	4.000 €	Concesión directa
02006	241K	48100	Becas de movilidad programa ERASMUS	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	11.880 €	Concurrencia competitiva
02006	2 41Q	48218	Otras transferencias	Agencia de	99.500 €	Concesión

				Desarrollo Local y Empleo		directa
03001	9209	48239	Secciones sindicales constituidas	Recursos humanos	3.400 €	Directa nominativa
03004	9121	48216	Grupos políticos municipales	Régimen interior	64.000 €	Directa nominativa
03007	9313	47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo	Hacienda	100.000 €	Directa a solicitud
03007	9313	48218	Otras transferencias	Hacienda	100.000 €	Concurrencia competitiva
03007	9313	48255	Asociación de empresarios Cabezo Beaza	Hacienda	100.000 €	Directa nominativa
04001	151001	44900	Casco Antiguo de Cartagena, SA	Urbanismo	750.000 €	Directa nominativa
04004	4412	47200	Transporte de Viajeros	Transporte y Movilidad	6.050.000 €	Directa nominativa
06002	4930	48218	Oficina Municipal de Información al Consumidor	Consumo	22.910 €	Directa
07001	3361	48200	Fundación Teatro Romano de Cartagena	Patrimonio Arqueológico	95.000 €	Directa nominativa
07001	3361	784	Fundación Teatro Romano de Cartagena	Patrimonio Arqueológico	1.069.938	Directa nominativa

A la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de esta propuesta en los términos que han quedado expuestos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA MAYORES.**

Visto el escrito que me remite la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el que da cuenta de la subvención concedida para el desarrollo del “Programa mixto de empleo y formación para mayores”, según resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 30 de diciembre de 2016, en la que se fija la cantidad destinada a dicho programa (592.875,60 euros), siendo ésta superior a la inicialmente prevista en 371.869,60 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual acompaña copia de dicha resolución, el presupuesto inicial del programa (231.006 euros), así como de la aportación municipal al mismo (10.000 euros).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017 de la ADLE, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2017-02006-2410-13100	Retribuciones básicas	185.934,80 €
2017-02006-2410-13102	Otras remuneraciones	74.373,92 €
2017-02006-2410-1600001	Seguridad Social	111.560,88 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>371.869,60 €</b>
<b>Estado de ingresos:</b>		
2017-45102	Programa mixto de empleo y formación para mayores	371.869,60 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>371.869,60 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 11 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## PATRIMONIO

### 13. ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA LA SEDE DEL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL (DISTRITO 4) DEL CENTRO HISTÓRICO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2011, se aprobó la aceptación de la cesión de uso de un local situado en la plaza de la Merced, con el fin de procurar la cercanía de la Policía Local a la población del Centro Histórico, Casco Antiguo y Barrio y Campus Universitarios, con la implantación de un Cuartel de Distrito para atender los requerimientos de seguridad ciudadana, seguridad vial, así como turísticos y asistenciales y la regulación del tráfico, según informe de 11 de Mayo de 2011 del entonces Inspector-Jefe de la Policía Local de idoneidad de apertura de Cuartel de la Policía en la zona distrito centro, y en concreto en la Plaza de la Merced .

Se llegó entonces a un acuerdo con los propietarios (al 50 por cien, en cada caso) de un local diáfano perteneciente a los hermanos XXXXXXXXXX

[REDACTED], que lo habían ofrecido al Excmo. Ayuntamiento. El local es de 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, y está en la Plaza de la Merced, n° 1 (local 2), que entonces se estimó como el más adecuado a los fines perseguidos.

El acuerdo consistía en la cesión gratuita por los propietarios del local por plazo de CINCO AÑOS, a cambio de hacer por el Ayuntamiento el acondicionamiento y distribución interior del mismo, (armeros, despachos, aseos, área de atención al público, etc) con obras de albañilería, fontanería, electricidad, instalación de redes de telecomunicaciones, etc, que supusieron una inversión de 70.773,19 €, cantidad que entonces se tuvo en cuenta para calcular el periodo de la cesión gratuita que supondrá un coste mensual de unos 1.180,00 € mensuales, que entonces estimó como razonable, según los precios de la zona como precio de alquiler, teniendo en cuenta que el local quedó perfectamente adaptado al fin de su ocupación como sede de un Cuartel de Policía, es decir con armero, redes de comunicaciones, aseos, zona de descanso y de atención al público en el entorno de la Plaza y el Centro Histórico. A título de ejemplo el canon a percibir por el Excmo. Ayuntamiento por el adjudicatario del Quiosco-Bar de la Plaza de San Francisco se fijó en su día, tras consultar precios de la zona en 12.000 € anuales, al ALZA, (mil euros por mes).

Finalizado el plazo de los cinco años de la cesión gratuita condicionada procedía regularizar la nueva situación jurídica ya que según informe del Inspector de la Policía Local, de 23 de Noviembre de 2016, el local del Cuartel de la Policía Local del Distrito 4, Centro Histórico, está perfectamente adaptado como tal e integrado en la zona centro de la ciudad, con una dotación de 10 agentes de Policía y 1 Sargento, y que se hacía necesario el mantenimiento del cuartel de distrito en dicha ubicación.

Por esta Concejalía se entiende la especial idoneidad del local y ello desde dos aspectos:

- a) Su emplazamiento en el Centro Histórico.
- b) Las características del mismo, especialmente adaptado a las necesidades de un Cuartel de Distrito de la Policía Local, con obra nueva y específica para ello como se ha indicado en el tercer apartado anterior.

Al no disponer para las fechas de terminación de la cesión, ni por ahora, de inmueble municipal en que emplazar el Cuartel del Distrito 4, supone que el local es necesario para la prestación de los servicios de Seguridad ciudadana, regulación del tráfico en el Centro y dar cobertura a importantes colectivos sociales (comerciantes, Universidad y sus docentes y estudiantes, inmigrantes) y su proximidad en la celebración de actos tradicionales festivos, tanto religiosos como lúdicos que se celebran por el Centro histórico, como Procesiones, Conciertos, Bares de Copas, etc) y que variar su emplazamiento actual implicará otra inversión en adaptación del

local. Con esas premisas por quien suscribe, en su condición de Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, se mantuvo una reunión con los propietarios en el mes de Noviembre de 2016, para pactar las condiciones del posible arrendamiento del local, llegándose al un acuerdo con ellos.

Considerando que el negocio jurídico a formalizar sería un arrendamiento de local, y que el local está diseñado para el fin específico de Sede de Cuartel para la Policía Local.

Considerando que desde Diciembre de 2016 el Ayuntamiento ha detentado la posesión del local, sin título alguno, con el consentimiento de los propietarios. Que de común acuerdo con ellos, el importe de la renta no pagada desde dicho mes hasta el actual, se abonará prorrateada durante los doce primeros meses del contrato.

Considerando que importe gastado en el arrendamiento del local supone un mayor valor de éste que quedará en beneficio de la propiedad, el cual ha servido para que durante los cinco primeros años el Ayuntamiento puede considerarlo como renta pagada, en este caso por adelantado. En consecuencia, el importe anual del arrendamiento ascienda a 14.154,64 €, a los que, para el primer año, hay que añadir la recuperación de los seis meses antedichos, esto es 7.077,32 €. Dentro del acuerdo alcanzado con los propietarios está el que el Ayuntamiento se haga cargo del importe del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que, para el año 2017 asciende a 289,91 €. Todo ello hace que el importe mensual sea de 1.793,50 € y que el gasto a incurrir en 2017 (de 1 de junio a 31 de diciembre) sea de 12.554,50 €. La Tesorería Municipal ha expedido documentación contable de retención de créditos nº 2017.20010605, que se adjunta. Para el gasto de 2018 se ha solicitado la autorización de gasto plurianual.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en materia de Patrimonio, de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, la disposición adicional segunda, punto 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la regulación contenida en el artículo 124, 1, en su texto vigente, de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria para las Entidades Locales, así como en lo previsto en la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos vigente y el Código Civil.

Por la presente, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a la aprobación del arrendamiento del local propiedad de los hermanos [REDACTED], de 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, situado en la Plaza de la Merced, nº 1 (local 2) de la ciudad, para la Sede del CUARTEL DEL DISTRITO 4, EN EL CENTRO HISTÓRICO de la Policía Local de la ciudad de Cartagena, mediante la adjudicación directa, por la especial idoneidad de dicho local y por plazo de UN AÑO, a partir de la firma del contrato y con sujeción a la normativa aplicable del Código Civil, y las normas de la Ley de Arrendamientos Urbanos sobre arrendamientos distintos del de vivienda, vigentes.

SEGUNDO: Que las condiciones para contratar el arrendamiento del local antedicho sean las siguientes:

1.- No será abonada por el arrendatario (Excmo. Ayuntamiento) fianza alguna.

2.- La renta anual, será de 14.444,52 €, IVA incluido, pagadera en 12 mensualidades.

La renta mensual será de 1.203,71 €, IVA incluido, durante el primer año de contrato.

3.- A la cantidad mensual y por periodo del primer año a partir de la firma del contrato se añadirá un prorrateo equivalente a la renta no abonada entre los meses de Diciembre de 2016, a Mayo de 2017, ambos incluidos, por un importe mensual de 589,78 €.

4.- El pago del precio de la renta se hará por mensualidades, en los siete primeros días de cada mes tras la factura que presentará el arrendador telemáticamente en el Registro General de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El abono, habrá de efectuarlo el Ayuntamiento en la cuenta bancaria que faciliten los propietarios del Local.

5.- Los gastos derivados de los suministros de luz, agua y teléfono serán abonados por el arrendatario.

6.- Se podrá prorrogar por plazos anuales hasta que alcance una duración máxima de CUATRO años TOTALES, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con treinta días de antelación, como mínimo a la fecha de terminación del plazo inicial, o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. También el arrendatario podrá desistir del contrato una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días y sin abono de indemnización al arrendador con cantidad alguna por el tiempo de vencimiento adelantado, excepto el importe del prorrateo pendiente de percibir, en su caso.

TERCERO: Que se apruebe el reconocimiento de la deuda de los meses transcurridos desde la ocupación del local como sede del Cuartel de la Policía Local del Distrito 4, entre los meses de diciembre de 2016 al de Mayo de 2017, ambos incluidos.

CUARTO: Que se faculte al Excmo Sr. Alcalde o a la Concejala Delegada de Patrimonio para la firma de los documentos necesarios y del contrato de arrendamiento referido.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 12 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA ZOLL ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROYECTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL "CARTAGENA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA"**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se aprueba el proyecto "Cartagena Ciudad Cardio Protegida".

Considerando que ya son muchos los lugares del mundo en los que se está *imponiendo* este sentido cívico de la cardio-protección, instalando en lugares públicos los dispositivos conocidos como desfibriladores semi-automáticos (DESA).

Considerando que el objetivo final del citado proyecto es convertir la ciudad en un espacio cardio-protegido con el fin de reducir el tiempo de inicio de la cadena de supervivencia (Soporte Vital Básico y el uso de un desfibrilador).

Visto el ofrecimiento de la empresa ZOLL ESPAÑA de donación de tres desfibriladores para el proyecto citado.

En virtud de todo lo anterior y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Que se apruebe el Convenio de Colaboración con la Empresa Zoll España que se acompaña a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se faculte al Concejal del área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del presente convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 18 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA ZOLL ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROYECTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL "CARTAGENA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA"**

De una parte el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Concejal del área de Hacienda e Interior D. Francisco Aznar García

De otra ZOLL medical Corp España y Portugal a través de D. Leonardo Fernández Kennedy Country Manager

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que Zoll España siendo conocedora de la labor en pro de la cardioprotección que se viene desarrollando en el Municipio de Cartagena por el Proyecto Cartagena Ciudad Cardioprotegida dependiente de este Ayuntamiento, a fin de mostrar su apoyo al mismo tiene a bien donar 3 columnas de rescate cardíaco que incluirán 3 desfibriladores de última generación (ZOLL AED 3), para que sean colocados en la ciudad en los puntos donde el Proyecto estime que producirán un mayor beneficio para los ciudadanos.

Que el Ayuntamiento de Cartagena Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/11/2016, por el que se procede en su primer RESUELVO a aprobar el proyecto denominado "Cartagena Ciudad Cardioprotegida", está interesado en la aceptación de la donación de las citadas columnas de cardioprotección.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto aceptar la donación y establecer las condiciones y compromisos aplicables a la donación de las

citadas columnas de cardioprotección por parte de Zoll España al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente convenio se instrumentan a través de la colocación de las citadas columnas de cardioprotección en la ciudad de Cartagena para uso y disfrute de los ciudadanos y visitantes de Cartagena.

#### TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Zoll España se compromete a la donación de las tres columnas de cardioprotección que incluyen el modelo de desfibrilador ZOLL AED 3.

El Ayuntamiento de Cartagena en adelante “Proyecto Cartagena Ciudad Cardioprotegida” se compromete a la colocación de las mismas dentro del casco urbano de la ciudad (vía pública).

El presente convenio no presupone ningún coste, ni aportación económica del Ayuntamiento, por lo que no requiere retención de crédito. Tampoco implica obligaciones jurídicas por ambas partes más allá de las propias entregas, instalaciones y publicidad, al ser obligaciones de tracto único.

El Proyecto Cartagena Ciudad Cardioprotegida se compromete a realizar la instalación del mismo, en los lugares donde se estime pueden prestar un mayor bien social, así como a su mantenimiento y vigilancia, colocar los carteles indicativos de señalización según legislación vigente, sustitución de baterías y electrodos.

El Ayuntamiento se compromete a dar publicidad de la donación de las citadas columnas de cardioprotección en las mismas columnas y en los medios habituales de expresión de estas noticias (pagina web municipal, prensa y medios de difusión locales), y a nombrar a Zoll España como empresa colaboradora en el Proyecto de Cartagena Ciudad Cardioprotegida.

En caso de incumplimiento las partes pueden requerirse mutuamente el total cumplimiento de lo convenido.

#### CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio supone la realización por las partes de obligaciones instantáneas de de tracto único que se perfeccionan con la entrega, instalación y publicidad, por lo que la vigencia se agota con el cumplimiento de dichas obligaciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Cartagena, a ..... de ..... de 2017 por duplicado y a un solo efecto

Francisco Aznar García.= Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior

Leonardo Fernández Kennedy.= Country Manager Zoll Medical Corp España y Portugal

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **15.SUBVENCIÓN A CC.OO. POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal para 2017 aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2017-03001-9209-48239, un importe de 3.400 € a "Secciones sindicales constituidas" y consta escrito de fecha 16 de marzo de 2017 presentado por el Sr. Secretario de la Sección Sindical de CC.OO, en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2017, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

*b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

*“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario,*

*u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19.06.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2017-03001-9209-48239, RC 2017.2.0008128.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical CC.OO. correspondiente al ejercicio 2017 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

## **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

**SEGUNDA:** Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**TERCERA:** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**CUARTA:** El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2018, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al

corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**QUINTA:** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

**SEXTA:** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**16. RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Dada cuenta de los escritos presentados el pasado mes de marzo por [REDACTED], mediante los que éstos formulan recurso de reposición contra las Bases reguladoras de la convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017, y en los que, alegando, por un lado, la imprecisión en la descripción del supuesto práctico a plantear a los aspirantes en la fase de oposición para las plazas de Auxiliar Administrativo, así como, por otro lado, la falta de limitación de cada uno de los méritos que son objeto de puntuación en la fase de concurso, y considerando que con ello se vulnera el principio de seguridad jurídica y de igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a la función pública, solicitan que se proceda a modificar la redacción de las Bases de convocatoria, de manera que quede perfectamente delimitado el contenido de las pruebas prácticas en el caso de que versen sobre informática, así como limitando el cómputo de la prestación de servicios hasta un porcentaje máximo según pretendida doctrina del Tribunal Constitucional.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

*“PRIMERO. Que en cuanto al primero de los motivos: “Las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de ese Ayuntamiento resultan ambiguas e incompletas, por lo que dejan en manos de una interpretación que podría resultar arbitraria al no respetarse los principios de transparencia e igualdad,... al dejar en manos del “Tribunal seleccionador una capacidad interpretativa tan amplia respecto de la materia del examen objeto del supuesto práctico..”, los recurrentes argumentan que “no está puesto ni descrito qué versión del programa se va a usar para dichas pruebas”, indicándose “solamente el nombre de dicha suite informática”, alegando que existe una gran variedad de versiones de Microsoft Office y de Open Office -que describen-, y que debe quedar “perfectamente*

*delimitado el contenido de las pruebas prácticas en el caso de que versen sobre informática, indicando en su caso el programa informático y versión sobre la que pretenden examinar a los opositores, indicando el tipo de prueba a realizar, si se establece de forma práctica o tipo test”.*

Es claro que los recurrentes suponen que la segunda parte del ejercicio en que consiste la fase de oposición va a consistir en un ejercicio práctico de informática, un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador utilizando un programa de tratamiento de textos o similar, pero no es eso lo que dicen las Bases, que se refieren a “*un cuestionario tipo test o cuestionario de desarrollo sobre dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza convocada*”, funciones que se incluyen en la Hoja de descripción de funciones expuestas en la página web municipal, que consisten en: “Realizar tareas administrativas tales como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos,... realizar tareas de atención al público,... utilizar paquetes ofimáticos integrados de todo tipo de diversa complejidad,... utilizar máquinas de escribir, calculadoras y ordenadores,... archivar y registrar expedientes,... colaborar en la conformación de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad,... atender llamadas telefónicas y realizarlas para resolver asuntos de su competencia,... comprobar y realizar operaciones aritméticas, presupuestos... y, en general, todo tipo de tareas administrativas en procedimientos simples y repetitivos” y entre las que se incluye, como vemos, la utilización de paquetes ofimáticos, circunstancia a la que obedece la mención a que pueda “*versar sobre conocimientos*”, siempre de carácter general, no que supongan el dominio y experto manejo de programas informáticos determinados, “*relacionados con paquetes ofimáticos*”, de los que se mencionan, a título indicativo, los “*Microsoft Office/OpenOffice.org*”.

SEGUNDO. Que, en cuanto al segundo de los motivos: que en la fase de concurso se limite el cómputo de la prestación de servicios hasta un porcentaje máximo según la doctrina del Tribunal Constitucional, los recurrentes alegan, aunque sin citar sentencia concreta alguna del mismo, que “*el Tribunal Constitucional ha establecido que la experiencia profesional consistente en los servicios prestados en la Administración debe tener un límite en la baremación del mismo en la fase de concurso, por sí solo, en relación al resto de los méritos*”, lo que no se ha respetado por las Bases, ya que “*no se ha precisado un porcentaje máximo que limite cada uno de los distintos apartados y garantice la doctrina del Tribunal Constitucional*”, lo que puede “*conculcar el principio de igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a la función pública y resultar por tanto contrario al art. 23 de la Constitución Española y a los principios del RD Legislativo 5/2015 del EBEP*”.

Hay que decir que la jurisprudencia ha venido precisando que la consideración de los servicios prestados no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y suponer unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados. Por esta razón, no supone una violación del principio de igualdad la consideración como mérito de los servicios prestados, sino únicamente la relevancia cuantitativa desproporcionada que las bases de la convocatoria pudiera otorgarse a esa circunstancia concreta -StCo 67/89, de 18 Abril; SAN ContAdmvo 17 Oct 2006-. Según esas sentencias, si bien la experiencia puede ser tomada en consideración para evaluar la aptitud y capacidad del candidato, “no puede llegar a convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros, ni tener una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable”. Al respecto de ello hay que decir que el EBEP, señala en su art. 61.1 que «los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo”. Asimismo, y con especial referencia a los procesos de consolidación de empleo, pero también aplicable a otros supuestos, reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, a título de referencia SST 67/1989, 27/1991, 151/1992 y 302/1993, establece que deberá establecerse una limitación a la puntuación que se pueda otorgar por este concepto, en el sentido de que la misma deberá ser proporcionada, de manera que no determine por ella misma el resultado del proceso selectivo, pero no que se fije un porcentaje máximo que la limite en relación a otros méritos. Es bastante frecuente que cuando el sistema de selección a utilizar por un Ayuntamiento es el concurso-oposición, se valore en la fase de concurso, entre otros méritos, la «experiencia en el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria», así como «los servicios prestados en otros destinos o en diferentes administraciones». Valoración de la experiencia o de los servicios previos para el acceso a la función pública, cuya constitucionalidad ha sido declarada conforme a derecho por el propio Tribunal Constitucional -con carácter general, la constitucionalidad de la valoración de la experiencia o de los servicios previos como interino para el acceso a la función pública ya fue declarada, entre otras, por la sentencia del Tribunal Constitucional 11/1996, de 29 de enero-, sin que exista norma (a diferencia de lo que sucede en los sistemas de provisión de puestos para los que el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicable supletoriamente al ámbito local, establece un límite mínimo del 10 por ciento y máximo del 40 por ciento) en orden a la valoración que en el correspondiente baremo pueda dársele a este mérito de la experiencia, en relación a otros que puedan contemplarse en las bases de la convocatoria (titulaciones, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad, servicios prestados en otras administraciones, etc.).

Ahora bien, ¿qué debe entenderse por una puntuación proporcionada? Lo cierto es que no estableciendo el EBEP criterio alguno en este sentido y tratándose como se trata éste de un concepto jurídico indeterminado, debe acudir necesariamente a la doctrina jurisprudencial conforme a la cual, y aunque la casuística es inmensa, p.ej. STS 6 junio 1996, “los méritos incorporados a cada baremo han de responder a la objetividad y a la razonable proporcionalidad que se establezca entre todos ellos a la hora de compararlos y valorarlos entre sí, de forma que cualquier abuso que en este terreno se cometa podrá encubrir auténticas selecciones o provisiones ad personam”. La valoración proporcionada de la experiencia o la antigüedad se produce cuando su valoración positiva no es determinante respecto al resultado último del proceso selectivo; pues, en caso contrario, podrían darse situaciones de discriminación prohibidas por el art. 23.2 de la Constitución. La cuestión clave consiste en determinar qué es lo proporcionado; y, a este respecto, hay que decir que el Tribunal Constitucional ha adoptado un criterio laxo, estimando que una puntuación de la antigüedad que podía llegar a un 45% de la puntuación alcanzable en la fase de oposición, se encuentra en el “límite de lo tolerable”.

Así pues, no existe norma en orden a la valoración que, en el correspondiente baremo, pueden dársele a estos méritos de experiencia en relación con los otros que puedan contemplarse en las bases de la convocatoria (titulaciones, cursos de formación y perfeccionamiento, etc.), por lo que no existe un criterio de aplicación general sobre la valoración máxima de este mérito en las convocatorias para que no se incurra en discriminación o en desviación de poder, considerando en nuestra opinión que la puntuación a otorgar por este mérito debe ser proporcionada al total de puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo para que una valoración excesiva de la experiencia en la fase de concurso, no haga ilusoria la opción de quienes, sin acreditar ese mérito, hayan acreditado otros y obtenido puntuaciones suficientes en la fase de oposición. En tal sentido las Bases otorgan a la fase de concurso una puntuación máxima del 40% del total del proceso selectivo, pudiéndose obtener tal puntuación, al no establecerse limitación, tanto por la experiencia, como por la formación, como por el juego simultáneo de ambos méritos, lo que estimamos adecuado con los criterios legales y jurisprudenciales expuestos, y acorde con el art. 23 de la Constitución y el principio de igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a la función pública.

TERCERO. Que, por último, el recurso contiene, a modo de admonición, la advertencia o aviso de que se “*tengan en cuenta los efectos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 2014 (rec. 114/2011) que establece que no pueden computarse como méritos los servicios prestados por los denominados funcionarios de hecho o que no hayan accedido mediante un proceso selectivo legal de modo que ningún mérito pueden computar los denominados indefinidos no fijos o excolaboradores sociales*”. Al respecto

hacer notar que las Bases no contienen precisión alguna en ese sentido por lo que tal exhortación, al margen su eventual corrección o incorrección, no supone mas que un prejuicio acerca de la futura actuación del Tribunal contra la que podrán formularse, llegado el caso, los recursos oportunos, pero que entendemos carente en absoluto de justificación en este momento.

Es por todo ello que el Técnico que suscribe considera que el recurso debe ser rechazado”.

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, denegando sus pretensiones de que se modifique la redacción de las mismas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 10 de Mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **17.CUESTIÓN PLANTEADA SOBRE LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Dada cuenta del escrito presentado por [REDACTED] de fecha 27 de abril pasado, solicitando al Excmo. Sr. Alcalde que se abstenga de publicar oferta alguna de empleo para cubrir plazas en los términos y las formas empleadas en la convocatoria de Auxiliar Administrativo en la que se remite al BORM de 10 de marzo de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

*“Visto el escrito presentado por [REDACTED] de fecha 27 de abril pasado, solicitando al Excmo. Sr. Alcalde que se abstenga de publicar oferta alguna de empleo para cubrir plazas en los términos y las formas empleadas en la convocatoria de Auxiliar*

*Administrativo en la que se remite al BORM de 10 de marzo de 2017, la Técnico que suscribe, Jefa de Relaciones Laborales, Organización e Inspección, tiene el deber de informar:*

*En primer lugar debemos indicar que las plazas que se convocan proceden de las ofertas de empleo de los años 2014 y 2015, y las mismas han sido convocadas en función de unas bases aprobadas y publicadas con fecha 10 de marzo, frente a las que no se ha interpuesto recurso alguno por las ahora solicitantes. Se interesa en el escrito una suerte de paralización del proceso, pero a los solos efectos de evitar nuevas convocatorias, si bien se circunscribe a futuras ofertas de empleo y no las ya aprobadas. Conviene indicar que las solicitantes son todas empleadas públicas afectas a convocatorias de plazas de las ofertas de empleo ya aprobadas de los años 2014 y 2015, por lo que la solicitud de suspensión instada de futuras ofertas no paraliza convocatoria alguna, según su propia petición.*

*No obstante debemos dejar constancia de que la consolidación del empleo con la actual ley de presupuestos no es posible, si bien el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 contiene la posibilidad de realizar procesos de consolidación para los ejercicios 2017 a 2019.*

*De este modo ninguna de las razones ofrecidas en el escrito, son causantes de nulidad o anulabilidad de las bases o de la Oferta de Empleo aprobadas por lo que no se interpone recurso alguno frente a las mismas, único extremo que habilitaría a la Administración a acordar la suspensión, todo ello a tenor del art. 117 de la Ley 39/2015.*

*A mayor abundamiento las disposiciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 todavía no están en vigor, por lo que no tienen efectividad ni fuerza normativa alguna, todo ello sin olvidar que las bases aprobadas ejecutan Ofertas de Empleo de los años 2014 y 2015.*

*Por todo ello consideramos que la petición de paralización debe ser rechazada. Es todo lo que considero mi deber informar.”*

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, la petición contenida en el escrito presentado por [REDACTED] de fecha 27 de abril pasado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**18. PETICIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES PARA LA PARALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Dada cuenta de los escritos presentados por las Secciones Sindicales SIME el pasado 11 de abril; CSIF el 27 de abril; CCOO y UGT el 28 de abril de los corrientes, mediante los que formulan con idénticos argumentos peticiones de paralización de los procesos selectivos iniciados y cuyas bases Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

*Vistos los escritos presentados por las Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de Cartagena, solicitando la paralización de los procedimientos selectivos en curso en base al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 que contiene la posibilidad de realizar procesos de consolidación para los ejercicios 2017 a 2019, la Técnico que suscribe, Jefa de Relaciones Laborales, Organización e Inspección, tiene el deber de informar:*

*A las vista de las solicitudes presentadas, debemos indicar que ninguna de ellas se basa en causa de nulidad o anulabilidad de las bases específicas aprobadas, por lo que no se interpone recurso alguno frente a las mismas, único extremo que habilitaría a la Administración a acordar la suspensión, todo ello a tenor del art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente el procedimiento no puede ser suspendido sino por las causas del art. 22 de la misma Ley*

*A mayor abundamiento las disposiciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 todavía no están en vigor, por lo que no tienen efectividad ni fuerza normativa alguna, todo ello sin olvidar que las bases aprobadas ejecutan Ofertas de Empleo de los años 2014 y 2015.*

*Por todo ello consideramos que las peticiones de paralización deben ser rechazadas; y por ende, no procede la suspensión del acto administrativo. Es todo lo que considero mi deber informar.*

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, las peticiones de las Secciones Sindicales SIME, CCOO, CSIF y UGT de paralización de los procesos selectivos en curso, dimanantes de las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **19. PETICIONES DE SUSPENSIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Dada cuenta de los escritos presentados por [REDACTED] de fechas 5/05/2017, 8/05/2017 y 10/05/2017, respectivamente; en los que solicitan con idénticos argumentos y como continuación a los recursos de reposición, la suspensión del acto impugnado, consistente en las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

*“Vistos escritos presentados por [REDACTED] de fechas 5/05/2017, 8/05/2017 y 10/05/2017, respectivamente; en los que solicitan con idénticos argumentos y como continuación a los recursos de reposición, la suspensión del acto impugnado, debo informar:*

*Se interpone una ampliación del recurso de reposición habiendo precluido el plazo para recurrir, y por tanto para efectuar supuestas ampliaciones del recurso interpuesto en el sentido de instar su suspensión. El art. 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado d), dispone como causa de inadmisión del recurso, la interposición fuera de plazo. En el presente supuesto la*

*supuesta ampliación solicitando la suspensión ha sido interpuesta fuera de plazo.*

*A mayor abundamiento los recursos de reposición han sido desestimados, luego la suspensión de no ser inadmitida por extemporánea sería desestimada al correr la misma suerte que el recurso del que dimana.*

*Por todo ello consideramos que las peticiones de suspensión deben ser inadmitidas. Es todo lo que considero mi deber informar.”*

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Inadmitir, por las razones expuestas, las peticiones de suspensión contenidas en los escritos presentados por [REDACTED]

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**20. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROMOCIÓN INTERNA DE 15 PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1, PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha de 17 de diciembre de 2015, se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015 publicada en el BORM de fecha 29 de diciembre de 2015 y su corrección publicada en el BORM de fecha 20 de febrero de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la Promoción interna de 15 plazas de Cabo de Bombero, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabo de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 , y que las mismas se encuentran presupuestadas dentro del Capítulo I del Presupuesto del año 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la convocatoria mediante promoción interna de 15 plazas de Cabos de Bombero, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Cabo de Bombero correspondientes a las Oferta del año 2015; las Bases Específicas, Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 11 de mayo de 2017.=EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

## **ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, 15 PLAZAS DE CABO BOMBERO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

### **PRIMERA**

#### **Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 15 plazas de Cabo Bombero, vacantes en la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, incluidas en su Oferta de Empleo Público del año 2015.

1.2.- Las Plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Cabo de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 y se hallan dotadas oportunamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

**1.3.-** Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

## **SEGUNDA**

### **Requisitos de los Aspirantes**

**2.1.-** Para tomar parte en las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos señalados en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán:

**a.** Poseer la titulación de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2( antiguo grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, tal como se refiere en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**b.** Ser funcionario de carrera del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, Escala de Administración especial, clase extinción de incendios, grupo C2, categoría Cabo Bombero; y estar en situación de servicio activo, con desempeño real y efectivo de las tareas propias del puesto de trabajo correspondiente.

**2.2** Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

## **TERCERA**

### **Instancias**

**3.1.- Plazo.-** Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del extracto de convocatoria.

**3.2.- Presentación de instancias.** Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.3.- Forma.** Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejel del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.

**3.4.- Documentación.** De los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentará copia junto con la instancia.

**3.5.-** Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016.

#### **CUARTA**

##### **Admisión de aspirantes**

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

#### **QUINTA**

##### **Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

**5.1-** Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

**5.2.- Fase de concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a).- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de cabo de bombero en cualquier Administración Pública mediante relación funcional a 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

b).- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Titulación superior: 1 punto.
- Titulación media: 0,60 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

c).- Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de bombero-conductor, hasta un máximo total de 1 punto:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.
- De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.
- De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

### **5.3.- Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes. Cada uno de sus ejercicios se valorará de **cero a tres**, siendo necesarios 1,5 para entender superado cada uno de ellos.

**Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias del Temario anexo a la convocatoria.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

5.4.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

## **SEXTA**

### **Normativa supletoria.- Recursos**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO: CABO BOMBERO C1 - (PROMOCIÓN INTERNA)**

- Tema 1.- El mando.
- Tema 2.- Descripción de funciones del Cabo.
- Tema 3.- Descripción de funciones del Sargento.
- Tema 4.- Descripción de funciones del Suboficial.
- Tema 5.- Descripción de funciones del Oficial.
- Tema 6.- Trenes de salida.
- Tema 7.- Dotación asignada a cada salida.
- Tema 8.- Naturaleza del fuego
- Tema 9.- Clases de fuegos.
- Tema 10.- Combustión, tipos.
- Tema 11.- Temperatura de ignición y autoinflamación.
- Tema 12.- Velocidad de propagación: lenta, simple, explosión: deflagración, detonación.
- Tema 13.- Límites de inflamabilidad: L. superior de inflamabilidad, L. inferior de inflamabilidad, rango de inflamabilidad.
- Tema 14.- Materias peligrosas: definición.
- Tema 15.- Materias peligrosas: clasificación.
- Tema 16.- Materias peligrosas: Códigos de identificación.

Tema 17.- Materias peligrosas: códigos de peligro.  
Tema 18.- Materias peligrosas: etiquetas de peligro.  
Tema 19.- Mecanismos de la extinción: concepto, tipos.  
Tema 20.- Agentes extintores: Sólidos: concepto, tipos, polvo químico seco, polvo antibrasa.  
Tema 21.- Agentes extintores: Líquidos: concepto, tipos: agua, espumas.  
Tema 22.- Agentes extintores: Gases: concepto, tipos: CO<sub>2</sub>, Halones y sustitutivos.  
Tema 23.- Equipos de rescate hidráulico. Bombas, Mangueras. Cizallas.  
Tema 24.- Equipos de rescate hidráulico. Separadores. . Cilindros. Corta pedales.  
Tema 25.- Herramientas manuales. Hacha, bichero, pico, palas, rastrilla.,  
Tema 26.- Herramientas manuales. Pata de cabra, cizalla, batefuegos, sierras.  
Tema 27.- Motosierras: Descripción general del equipo. Puesta en marcha.  
Tema 28.- Motosierras: Normas de seguridad. Mantenimiento del equipo  
Tema 29.- Equipos de protección personal: elementos  
Tema 30.- Equipos de protección personal: casco, guantes, botas  
Tema 31.- Elementos de sujeción: cuerdas, nudos.  
Tema 32.- Ley 39/2015, de 30 de octubre. Procedimiento administrativo: Disposiciones generales, de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Registro de documentos, de los expedientes, de las comunicaciones y notificaciones.  
Tema 33.- Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad. la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, ejecución.  
Tema 34.- De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.  
Tema 35.- Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.  
Tema 36.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 Octubre texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructuras.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**21. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROMOCIÓN INTERNA DE 87 PLAZAS DE BOMBERO DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1, PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha de 17 de diciembre de 2015, se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015 publicada en el BORM de fecha 29 de diciembre de 2015 y su corrección publicada en el BORM de fecha 20 de febrero de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la Promoción interna de 87 plazas de Bombero, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 , y que las mismas se encuentran presupuestadas dentro del Capítulo I del Presupuesto del año 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la convocatoria mediante promoción interna de 87 plazas de Bombero, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero correspondientes a las Oferta del año 2015; las Bases Específicas, Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 11 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

## ANEXO I

### **BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, 87 PLAZAS DE BOMBERO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

#### **PRIMERA**

##### **Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 87 plazas de Bombero, vacantes en la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, incluidas en su Oferta de Empleo Público del año 2015.

1.2.- Las Plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 y se hallan dotadas oportunamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

#### **SEGUNDA**

##### **Requisitos de los Aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos señalados en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán:

**a.** Poseer la titulación de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2( antiguo grupo D), tal como se refiere en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

b. Ser funcionario de carrera del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, Escala de Administración especial, clase extinción de incendios, grupo C2, categoría Bombero/Bombero-conductor; y estar en situación de servicio activo, con desempeño real y efectivo de las tareas propias del puesto de trabajo correspondiente.

2.2 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

### **TERCERA Instancias**

3.1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del extracto de convocatoria.

3.2.- Presentación de instancias.- Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.

3.4.- Documentación.- De los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentará copia junto con la instancia.

3.5.- Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016.

## **CUARTA**

### **Admisión de aspirantes**

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

## **QUINTA**

### **Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

**5.1-** Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

#### **5.2.- Fase de concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a).- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de bombero/ bombero-conductor en cualquier Administración Pública mediante relación funcional a 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

b).- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Titulación superior: 1 punto.

- Titulación media: 0,60 puntos.

- Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

c).- Por formación complementaria:

- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de bombero-conductor, hasta un máximo total de 1 punto:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.

- De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.

- De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.

- De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

### **5.3.- Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes. Cada uno de sus ejercicios se valorará de **cero a tres**, siendo necesarios 1,5 para entender superado cada uno de ellos.

**Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias del Temario anexo a la convocatoria.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

**5.4.-** La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

## **SEXTA**

### **Normativa supletoria.- Recursos**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

## ANEXO II TEMARIO: BOMBERO C1 - (PROMOCIÓN INTERNA)

- Tema 1.- Naturaleza del fuego
- Tema 2.- Clases de fuegos.
- Tema 3.- Combustión, tipos.
- Tema 4.- Temperatura de ignición y autoinflamación.
- Tema 5.- Velocidad de propagación: lenta, simple, explosión: deflagración, detonación.
- Tema 6.- Límites de inflamabilidad: L. superior de inflamabilidad, L. Inferior de inflamabilidad, rango de inflamabilidad.
- Tema 7.- Materias peligrosas: definición.
- Tema 8.- Materias peligrosas: clasificación.
- Tema 9.- Materias peligrosas: Códigos de identificación.
- Tema 10.- Materias peligrosas: códigos de peligro.
- Tema 11.- Materias peligrosas: etiquetas de peligro.
- Tema 12.- Mecanismos de la extinción: concepto, tipos.
- Tema 13.- Agentes extintores: Sólidos: concepto, tipos, polvo químico seco, polvo antibrasa.
- Tema 14.- Agentes extintores: Líquidos: concepto, tipos: agua, espumas.
- Tema 15.- Agentes extintores: Gases: concepto, tipos: CO<sub>2</sub>, Halones y sustitutivos.
- Tema 16.- Equipos de rescate hidráulico. Bombas, mangueras, cizallas.
- Tema 17.- Equipos de rescate hidráulico. Separadores, cilindros, cortapedales.
- Tema 18.- Herramientas manuales. Hacha, bichero, pico, palas, rastrilla.,
- Tema 19.- Herramientas manuales. Pata de cabra, cizalla, batefuegos, sierras.
- Tema 20.- Motosierras: Descripción general del equipo. Puesta en marcha.
- Tema 21.- Motosierras: Normas de seguridad. Mantenimiento del equipo
- Tema 22.- Equipos de protección personal: elementos
- Tema 23.- Equipos de protección personal: casco, guantes, botas
- Tema 24.- Elementos de sujeción: cuerdas, nudos.
- Tema 25.- Ley 39/2015, de 30 de octubre. Procedimiento administrativo: Disposiciones generales, de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Registro de documentos, de los expedientes, de las comunicaciones y notificaciones.
- Tema 26.- Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad.

la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, ejecución.

Tema 27.- De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 28.- Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 29.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 Octubre texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructuras.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **22. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE INSPECTOR DE SERVICIOS DEL SUBGRUPO A2 AL SUBGRUPO A1, PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha de 21 de diciembre de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 publicada en el BORM de fecha 30 de diciembre de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la Promoción interna de 2 plazas de Inspector de Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A1, y que las mismas se encuentran presupuestadas dentro del Capítulo I del Presupuesto del año 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; y de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve

de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la convocatoria mediante promoción interna de 2 plazas de Inspector de Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016, según las Bases Específicas que se adjuntan como Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 11 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

## **ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE SERVICIOS A1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

### **PRIMERA**

#### **Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna de dos plazas de Inspector de Servicios, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo A1.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).(Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

### **SEGUNDA**

#### **Requisitos de los Aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos señalados en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán:

a. Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Licenciatura, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

c. Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, y Categoría de Inspector de Servicios, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real y efectivo de las tareas propias del puesto de trabajo correspondiente.

2.2 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

### **TERCERA Instancias**

3.1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del extracto de convocatoria.

3.2.- Presentación de instancias.- Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.

**3.4.- Documentación.-** De los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentará copia junto con la instancia.

**3.5.-** Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016.

#### **CUARTA**

##### **Admisión de aspirantes**

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

#### **QUINTA**

##### **Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

**5.1-** Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

##### **5.2.- Fase de concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**1.-** Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real y efectivo de las tareas propias del puesto, 0.9 punto por año.

La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a **10 puntos**.

**2.-** Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de **1 punto**, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- Doctor: 1.00 punto.
- Tit. Superior: 0.50 puntos.
- Tit. media: 0.35 puntos.
- Por títulos de ciclos formativos grado superior o equivalentes: 0.25

puntos.

**3.-** Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de **9 puntos**, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de **20 puntos**.

### **5.3.- Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes. Cada uno de sus ejercicios se valorará de **cero a quince puntos**, siendo necesarios 7,5 para entenderlos superados.

**Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias del Temario anexo a la convocatoria.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

## **SEXTA**

## **Normativa supletoria.- Recursos**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO: INSPECTOR DE SERVICIOS A1 - (PROMOCIÓN INTERNA)**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Estatuto Básico del Empleado Público I: TÍTULO VII Régimen disciplinario. Responsabilidad disciplinaria, Ejercicio de la potestad disciplinaria, Faltas disciplinarias.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Estatuto Básico del Empleado Público II: TÍTULO VII Régimen disciplinario. Sanciones, Prescripción de las faltas y sanciones, Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.
3. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía I. Título II Procedimientos Disciplinarios, Capítulo I: Disposiciones Generales.
4. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía II. Título II Procedimientos Disciplinarios, Capítulo III: Procedimiento para las faltas leves.
5. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía III. Título II Procedimientos Disciplinarios, Capítulo IV: Procedimiento para las faltas Graves y Muy Graves.
6. Régimen disciplinario recogido en la LEY 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia I. Sanciones, Determinación de las sanciones, Prescripción de las sanciones.
7. Régimen disciplinario recogido en la LEY 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia II. Procedimiento sancionador, Competencia sancionadora, Medidas preventivas por faltas graves y muy graves.

8. Oficinas de Registro, documentos administrativos, archivo y notificaciones electrónicas. Ámbito de aplicación e implantación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre: Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal.
10. Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por el que se aprueban el Reglamento del Registro Central de Personal y las normas de coordinación con los de las restantes Administraciones Públicas.
11. Reglamento de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena I: Naturaleza, objeto y ámbito de actuación de la Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena, Adscripción y Principios de la función de inspección de servicios.
12. Reglamento de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena II: Autonomía, obligación de confidencialidad y deber de abstención del personal de la Unidad de Inspección de Servicios, deber de colaboración, Confidencialidad de la documentación.
13. Reglamento de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena III: Procedimiento de la actuación inspectora. Procedimiento general de la actuación inspectora. Planificación de las actuaciones. Plan General de Inspección. Metodología y técnicas de actuación. Procedimiento. Procedimiento de la actuación inspectora relativo a la tramitación de expedientes disciplinarios e informaciones reservadas.
14. Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Normas sobre calendario laboral. Justificación de ausencias. Control y seguimiento de la jornada y horario de trabajo.
15. Principios de ética profesional y normas de conducta.
16. La Evaluación de la Gestión Pública. Los tres niveles de análisis de la Calidad. las políticas, los programas y los servicios públicos. Las dos perspectivas para la Evaluación de la Calidad de los Servicios.
17. La Evaluación de los Servicios Públicos desde la perspectiva ciudadana. La identificación de las expectativas de los ciudadanos y los Estudios de Satisfacción de los usuarios.
18. Técnicas de Investigación Social aplicadas al análisis de la percepción de los ciudadanos. La Encuesta. La entrevista en profundidad. La observación directa (Cliente Misterioso).
19. La Evaluación de los Servicios Públicos desde la perspectiva Organizativa. Marcos de referencia para la mejora de la Calidad. Análisis de la demanda y evaluación de la satisfacción de los usuarios.

20. El análisis de las quejas y sugerencias. Las cartas de servicios. la evaluación de la calidad de la gestión. Participación en programas de reconocimiento.
21. Técnicas de obtención de datos. Técnica de la entrevista. Técnicas de grupo para el análisis de problemas. TGN Técnica de Grupo Nominal. Tormenta de ideas (brainstorming). Método Delphi. Análisis DAFO.
22. Técnicas de grupo para el análisis de problemas II. Técnicas de análisis de flujos organizacionales. La matriz de decisión. Diagrama causa-efecto o de Ishikawa.
23. Técnicas de planificación y de control de la gestión. Diagrama de Arbol. El Cuadro de Mando.
24. Técnicas para el análisis de procedimientos. Método Pert. Método Arpa.
25. Diagramación de Procedimientos. Análisis de tiempos. Técnica de diagramación.
26. Técnicas para valorar la Calidad del Servicio. Técnica del grupo de discusión. Cuestionario Servqual. La Gestión de Calidad Independiente, EFQM, EVAM.
27. Definición de Inspección o Auditoría Funcional. Sus principios y normas. El Ciclo de la Inspección o Auditoría Funcional.
28. Política y gestión moderna de los Recursos Humanos. Gestión del cambio. Gestionar competencias.
29. Gestión de la calidad total. Modelos de gestión de calidad ISO 9001, CAF. Estimular la cultura de gestión de calidad.
30. Mejora de los procesos en beneficios de los usuarios. Reingeniería de procesos. Simplificación de administrativa.
31. Medir y gestionar la satisfacción. Las cartas de servicios. Interoperabilidad.
32. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno I. Ámbito subjetivo de aplicación. Obligación de suministrar información. Principios generales.
33. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno II: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial.
34. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno III: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisibilidad. Tramitación. Resolución. Formalización del acceso.
35. Plataformas digitales para la implantación de la administración electrónica en materia de Registro. Sicres3. Sir. Apodera. Registro electrónico de Apoderamientos. Habilit@ Registro de Funcionarios Habilitados.
36. Plataformas digitales para la implantación de la administración electrónica en materia de Registro. PAG – Punto de Acceso General.

- CI@ve. Identidad electrónica para las Administraciones. PID. Plataforma de Intermediación de Datos.
37. Plataformas digitales para la implantación de la administración electrónica en materia de Registro. DIR3. Directorio Común de Unidades. Notifica. Gestión de notificaciones. SIA. Sistema de Información Administrativa.
  38. Política de gestión de documentos electrónicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. Alcance de la política. Datos identificativos de la política. Roles y responsabilidades. Actores.
  39. Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Actores involucrados en la firma electrónica. Gestión de la Política de firma, sellos y certificados. Archivado y custodia. Formatos admitidos de firma.
  40. Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena II. Creación de la firma electrónica. Verificación de la firma electrónica.
  41. La gestión de la calidad total I: La Teoría Científica del Caos y la Administración Local.
  42. La gestión de la calidad total II: Acercamiento conceptual a la Gestión de Calidad Total. Características fundamentales. Definiciones. Pirámide de la calidad.
  43. El acoso psicológico del empleado en el entorno laboral: Concepto de mobbing. Comportamientos que causan mobbing. Dignidad y acoso moral. La gerencia y el acoso moral.
  44. Protocolo de actuación frente al acoso laboral del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos.
  45. Evaluación del desempeño. Concepto. Principios para su aplicación. Efectos de la evaluación.
  46. Evaluación del desempeño II. Mecanismos que permiten implantar la evaluación. Ámbito Objetivo. Ámbito subjetivo.
  47. Evaluación del desempeño III. Instrumentos para la evaluación. Informe de la evaluación. Análisis de los resultados.
  48. Herramientas de gestión en las administraciones públicas. Gestión del conocimiento. Interno vs. Externo. Componentes de la gestión del conocimiento. Importancia de la gestión del conocimiento.
  49. Herramientas de gestión en las administraciones publicas II. Los indicadores de gestión. Características de los indicadores de gestión. Elementos de los indicadores de gestión. Selección de indicadores.
  50. Herramientas de gestión en las administraciones publicas III. El análisis referencial Benchmarking.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **23. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN**

**PROGRAMADOR DE 2ª SUBGRUPO C1, PLAZA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha de 22 de diciembre de 2014, se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2014 publicada en el BORM de fecha 27 de diciembre de 2014 y su corrección publicada en el BORM de fecha 27 de febrero de 2015.

Visto que dicha Oferta aprueba la convocatoria de una plaza de Programador de 2ª, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Clase Programador de 2ª, correspondiente al grupo de titulación C1, y que la misma se encuentra presupuestada dentro del Capítulo I del Presupuesto del año 2017.

Considerando que la citada plaza fue ofertada como personal laboral en la OEP de 2014, de acuerdo con el argumento que se explica a continuación, argumento que fue considerado y aceptado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 31/1/2017; teniendo en cuenta que en nuestra plantilla, la plaza existente en la actualidad pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera, y en especial atendiendo al acercamiento que el propio Estatuto Básico ha realizado en torno a los dos tipos de empleados, dejando en manos del legislador de desarrollo la concreción de dicha aproximación.

Considerando que la Ley de Bases de Régimen Local concede a la Administración Local la potestad de autoorganización, dentro de la cual hay que considerar la de gestión y organización de los recursos humanos.

Visto que del examen de nuestra actual Relación de Puestos de Trabajo se puede observar que la plaza/puesto de la misma clase que se convoca está reservada a funcionarios, lo que lleva a pensar que es intención de esta Administración que su personal sea funcionario de carrera.

Vistas las especiales circunstancias que han determinado que en el Ayuntamiento de Cartagena convivan personal funcionario y laboral para funciones que estaban previstas se desempeñaran por funcionarios, dichas han sido las de acudir a la contratación temporal, más ágil en el régimen laboral que en el administrativo, desembocando en un número elevado de personal laboral interino; la absorción de determinados Organismos Autónomos, con numeroso personal laboral temporal, mucho del cual ha dado lugar a la declaración por sentencia de determinados contratos temporales en la situación especial de indefinido no fijo. Todo ello, en definitiva, ha desembocado en un aumento de personal laboral por circunstancias sobrevenidas distintas de las que deben regir las motivaciones que hay que considerar para organizar una plantilla de carácter funcional o laboral.

Por todo ello, y en virtud de la posibilidad de revocar los actos administrativos por el mismo órgano que los dicta, con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, y considerado más desfavorable para la Administración y para los futuros empleados la dualidad de regímenes (laboral y administrativo), además de que nuestra RPT solo recoge la posibilidad de plazas/puestos de funcionario, lo que conllevaría un posterior proceso de funcionarización, suponiendo ello un coste elevado para la Administración, con olvido de los principios de eficacia, eficiencia y gestión adecuada de los medios de que disponga aquélla, se propone a la Junta la revocación de la Oferta de 2014 en atención única y exclusivamente en lo que afecta a la dualidad de plazas convocadas, de tal forma que se convoquen la plazas ofertadas para personal laboral bajo el carácter de funcionario.

Respecto a su dotación presupuestaria, la plaza objeto de la convocatoria se encuentra dotada presupuestariamente en el Capítulo I de los Presupuestos del año 2017 al estar la misma ocupada de forma interina.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2014 y su rectificación por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/02/2015 (BORM 27/02/2015) arriba citados, en el sentido de quedar como plazas de funcionario de carrera las ofertadas como Personal Laboral.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Programador de 2ª, Subgrupo C1, correspondientes a las Oferta del año 2014; las Bases Específicas, Anexo I, y el temario que se relaciona en el

Anexo II.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 11 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos son del siguiente tenor literal:

## **ANEXO I**

### **BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PROGRAMADOR DE 2ª DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

#### **PRIMERA**

##### **Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Programador de 2ª, Subgrupo C1, correspondientes a las Oferta del año 2014.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

#### **SEGUNDA**

##### **Requisitos de los Aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, estar en posesión, o haber satisfecho los derechos para su expedición, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, o equivalente.

2.2.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo.

#### **TERCERA**

##### **Instancias**

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar] , Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- a) Dirección de correo electrónico
- b) Fecha, lugar y firma.
- c) Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobarefacción.

4.- Documentación.- **Los documentos acreditativos de los diferentes méritos** que se deseen hacer valer, se presentarán en el plazo y forma establecidos en la siguiente Base Quinta.

De todos los documentos se deberá presentar copia con el compromiso de presentar los originales para su cotejo, cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

#### **CUARTA**

##### **Admisión de aspirantes**

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

## **QUINTA SISTEMA DE ACCESO**

**5.1.- El sistema de acceso** se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá el cuarenta por ciento restantes.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**El proceso selectivo** guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza convocada con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación de la fase de concurso, que de forma provisional se derive del proceso de autobaremación realizado por los aspirantes.

### **5.2.- Fases**

#### **a) Fase de concurso:**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Los méritos alegados, y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**I.- Experiencia:** hasta un máximo de 24 puntos.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de Gran Población en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0,4 al mes. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores al mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se

convoca, 0,15 puntos al mes. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores al mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

**II.- Titulaciones:** Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, siempre y cuando tenga relación con el puesto a ocupar.

- Titulación universitaria o Máster: 4 puntos.
- Ciclos G. Superior FP: 3 puntos. Grado Medio: 2 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

**III.- Formación:** por asistencia o participación en cursos, seminarios y jornadas relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración para los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas, pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 20 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta. Se valorará la formación a 0,10 por cada 10 horas.

- Se valorarán los cursos, seminarios y jornadas si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de Julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

La calificación total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos.

#### **b) Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- **Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias de la Parte General del Temario anexo a la convocatoria. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para su superación un mínimo de 5 puntos.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias de la Parte Específica del Temario anexo a la convocatoria. Su puntuación será de 0 a 25 puntos, debiendo obtener para su superación un mínimo de 12,5 puntos.
- **Tercer ejercicio:** De carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que recaerán sobre las Materias de la Parte Específica del Temario anexo a la convocatoria, y relacionados con las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y con una duración máxima de 90 minutos. Su puntuación será de 0 a 25 puntos, debiendo obtener para su superación un mínimo de 12,5 puntos.

### **5.3 Puntuación**

La puntuación obtenida en cada una de las pruebas de la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

### **5.4 Presentación documentación**

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada. Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas.

## **SEXTA**

### **Normativa supletoria.- Recursos**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO**

#### **PARTE GENERAL**

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

3.- La Organización de los municipios de Gran población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Junta de Gobierno Local. Pleno Municipal.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Los recursos administrativos

6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

7.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Incompatibilidades

8.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

#### **PARTE ESPECÍFICA**

##### **BLOQUE I. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Tema 1. La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 2. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.

Tema 3. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

Tema 4. Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 5. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

Tema 6. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación.

Tema 7. El Registro de entrada/salida. Conceptos generales. Normativa SICRES.

## BLOQUE II. TECNOLOGÍA BÁSICA

Tema 1. Informática básica. Concepto de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones.

Tema 2. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 3. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 4. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos.

## BLOQUE III. PROGRAMACIÓN

Tema 1. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 2. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 3. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.

Tema 4. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, y C++ y .Net.

Tema 5. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación.

Tema 6. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 7. Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets y servicios web.

Tema 8. Lenguajes de descripción de datos: HTML, XML y sus derivaciones.

Tema 9. Navegadores y lenguajes de programación web, ASP, PHP, JSP y eBD. Lenguajes de script.

Tema 10. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. El W3C.

Tema 11. Herramientas CASE: características. Generación de código y documentación. Programas para control de versiones.

#### BLOQUE IV. BASES DE DATOS

Tema 1. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes.

Tema 2. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

Tema 3. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 4. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

Tema 5. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.

#### BLOQUE V SISTEMAS

Tema 1. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual.

Tema 2. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet y otros. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

Tema 3. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

Tema 4. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de

usuario.

Tema 5. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## TESORERIA

### 24. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **23/03/2017** por [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntario**, por importe principal de **10.001,00 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.001,00 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/06/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 25. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **29/03/2017** por [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **13.280,13 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **13.280,13 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/06/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el

ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

**Segundo.-** Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 26. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **20/04/2017** por **RECREATIVOS ALMUDI SL** con C.I.F. **Nº.:B30576144**, en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **12.113,65 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.113,65 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/06/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

**Segundo.-** Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 27. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **28/04/2017** por **COFRADIA DE PESCADORES DE CARTAGENA** con C.I.F. N°.G30610844, en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **10.145,62 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.145,62 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/07/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

**Segundo.-** Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

### **28. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.**

Desde el Área de Desarrollo Sostenible se solicita la contratación del SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA con un presupuesto de licitación de 9.754.096,00 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 AÑOS, prorrogable por 1 AÑO.

Por Decreto de 13 de febrero 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que habían de regir este contrato, publicándose la licitación en el BORM con fecha 20 de febrero de 2017. Con fecha 21 de abril de 2017 la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ordena la publicación de esta licitación en el DOUE y BOE.

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 110 del TRLCSP.

En virtud de la Disposición Adicional 2º. 3, del TRLCSP, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias en concejales y órganos directivos de 19 de junio de 2015, modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 15 y 29 de enero de 2016, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

I.- Convalidar el Decreto de inicio del expediente de 6 de febrero de 2017 dictado por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de acuerdo con el artículo 52 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Aprobar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, quedando el mismo incorporado al expediente de contratación, debidamente diligenciado, de acuerdo con los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

III.- Disponer, nuevamente, la apertura del procedimiento de licitación en tramitación ordinaria, siguiendo el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 10, 16 b) 19, 109, 110 y 157 y ss. del TRLCSP.

Cartagena, a 17 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los Pliegos debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

### **FESTEJOS**

**29. CONVOCATORIA EN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de 16 de Junio de 2015 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

General del ejercicio económico del año 2017, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **Bases**:

**PRIMERA: Objeto y Finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población reconocido por la Concejalía de Festejos

**SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.**

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno de la partida presupuestaria de Festejos, 2017/05002/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior,

el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

### **TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.**

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, reguladoras de la concesión de Subvenciones.

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de Anexo II.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

**CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.**

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. y renovada dicha inscripción en el año 2.017, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo V.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de Diciembre de 2017, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

**QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria . (artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES

**SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.**

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas

descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos y otros medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).

-Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios.

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

#### **SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo, Paloma Hurtado Mengual.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:**

D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Area de Buen Gobierno y Transparencia, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos.

- Suplente: Dña María José Soler Martínez. Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia.

- **Vocales:**

- Titular: D. Juan Manuel Ronda Orcero. Jefe de Servicio de Festejos.
- Suplente: José Zaplana López, Técnico de Gestión de la Concejalía de Descentralización
- Titular: D<sup>ª</sup>. Paloma María Hurtado Mengual. Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos.
- Suplente: D. Jesús María Jiménez Cantero. Auxiliar de Descentralización.
- Titular: D. <sup>ª</sup>. Juana María Ferrándiz Sánchez. Auxiliar Administrativo Concejalía de Festejos.
- Suplente: Florentina Ruiz Ros. Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

- **Secretario:**

María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General del Area de Transparencia y Buen Gobierno.

- Suplente: Brígida Sánchez García, Jefe de Provisión y Selección de Personal. Concejalía de Recursos Humanos.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

**OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento
2. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.
4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para

la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2017/05002/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de “Festejos Populares”, por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

Será la Junta de Gobierno Local quien apruebe la propuesta de la Comisión de Valoración.

#### **NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.**

9.1. Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tal como quedó establecido en la base 3ª.

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No obstante, siempre que sea posible, podrá establecerse el pago anticipado del 100 % de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.2 y 56.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.**

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones. De acuerdo con éste, la justificación de esta aportación económica deberá efectuarse en el plazo de **un mes** contado desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, **antes del 15 de Diciembre del año de su concesión**; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2017- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, **antes de su entrega en la Intervención Municipal, los beneficiarios los podrán presentar ante el Departamento de Festejos** para verificar su validez y correcta preparación antes de su entrada en Registro Municipal.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.**

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.017.

**DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En Cartagena a 3 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:

**ANEXO I:  
Modelo de Solicitud**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y  
DIPUTACIONES**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE**

*Nombre y Apellidos.:*

*D.N.I.:*

*Domicilio:*

*Teléfono Particular*

En representación de

**II.- DATOS DE LA ENTIDAD**

*Denominación completa de la Entidad:*

*Domicilio social. Dirección:*

*C. P. y Localidad:*

*Tlfno:*

*C.I.F. n°:*

*N.º Registro Municipal de Asociaciones:*

*Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones:\_\_\_\_\_¿Renovado en  
2.017?: SÍ NO\_\_\_\_\_*

*Domicilio postal (para recepción de información y documentación)*

*Correo electrónico:*

*DATOS BANCARIOS. Banco o Caja  
Sucursal*

*Dirección:*

*C. P. y Localidad:*

*N.º de Cuenta: [                    ] [                    ] [                    ] [                    ]*

**(Certificado por la Entidad Bancaria)**

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones, 2017.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

### III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Programa de las fiestas para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la

Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a ..... de..... de 2017

ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE FIESTAS PARA EL QUE SE SOLICITA  
SUBVENCIÓN

ENTIDAD  
SOLICITANTE:.....

**Denominación de las Fiestas**

**Antecedentes**

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

**Objetivos**

**Localización de la actividad**

Localidad y dependencias, instalaciones a utilizar e infraestructuras municipales solicitadas:

**Fechas de celebración de las Fiestas** (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES FESTERAS: DESDE_____HASTA_____	
(Detalle de actividades)	
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO
FECHA TERMINACION	

**Características de las personas a las que se dirige la actividad**

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de las fiestas proyectadas

**Recursos financieros**

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.

**Presupuesto del proyecto**

**(Consignar aportación del organizador como fuente principal de viabilidad del proyecto)**

<b>GASTOS</b>	
	<b>TOTAL GASTOS</b>
<b>INGRESOS</b>	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	<b>Ingresos fiestas</b>
	<b>Aportación Entidad</b>
	Otros
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

**IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo**

D./D<sup>a</sup>.....  
Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a                    de                    de 2017

Fdo.:

ANEXO III

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. número.....,y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D<sup>a</sup>:.....con el cargo de: ..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones (año 2016) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en ..... a ..... de ..... de 2017

Firma del/la declarante

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente

Fdo.-.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y con domicilio en....., en calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en ....., a ..... de ..... de 2017

Firma del/la declarante  
En calidad de Tesorero /Secretario  
(Táchese lo que no proceda)

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente/a

Fdo.: .....

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. número ..... y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en ....., a ..... de ..... de 2017.

Firma del/la declarante

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente

Fdo.: .....

ANEXO VI

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA/ FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES/ VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

**OTRAS OBSERVACIONES:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION)

### CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS SUBVENCIONADAS

D./<sup>a</sup>....., como representante de la entidad.....,

CERTIFICA que:

- Las Fiestas que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.017 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a ..... de ..... de 2017

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **DESCENTRALIZACIÓN**

### **30. BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS EN EL ÁMBITO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIO 2017 A 2019.**

#### **BASES:**

##### **1.- PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS). Según los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

##### **2.- SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

##### **2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de \_\_\_\_\_ para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_, hasta un IMPORTE TOTAL de \_\_\_\_\_.

##### **2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

#### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### **3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

### **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán presentar solicitud en este procedimiento, las asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas del ámbito territorial de la Junta Vecinal que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no estando incurso en ninguna causa de prohibición, ni tener pendiente de justificación subvenciones anteriores, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2017 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” del Ayuntamiento de Cartagena.

**La Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de que se le pueda solicitar la documentación e información complementaria que estime necesaria.**

**La entidad solicitante, a los efectos de este apartado, únicamente deberá realizar una DECLARACIÓN RESPONSABLE haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que aportará los documentos que la Secretaría de la Junta Vecinal le requiera y que autoriza a la concejalía a obtener los certificados de carecer de deudas de los organismos correspondientes; todo ello según modelo que se acompaña a esta convocatoria, como ANEXO II.**

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las subvenciones.

## **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

## **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

### **6.1.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental y de todos los gastos que conlleven la realización

y ejecución de las actividades o proyectos para los que se solicita la subvención.

## **6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en la **OMITA sede de la Junta Vecinal**. También se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no se presente en la OMITA sede la Junta Vecinal, se deberá mandar copia de la solicitud mediante correo electrónico o fax a esta oficina para que se tenga constancia.

## **6.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.**

Junto a la solicitud formalizada conforme al **ANEXO I**, deberá acompañarse cumplimentados los **ANEXOS II y III** así como la documentación a que se refieren los citados Anexos.

No deberán presentar, junto a la solicitud, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tampoco deberán presentar el modelo de aceptación. El momento para presentarla será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones.

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas es la Secretaria del Pleno de la Junta Vecinal de \_\_\_\_\_

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que,

transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente**: El Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal

**Suplente**: El Vicepresidente/a

- **Vocales**: Los Portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

**Suplentes**: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la Junta. En caso de Representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación al Presidente y con el acuerdo expreso de los Portavoces del resto de los Grupos Políticos.

- **Secretario/a**: El Secretario/a del pleno de la Junta Vecinal, que actuará con voz pero sin voto o en su caso el designado entre el resto de Vocales de la Junta en el pleno en el que se aprueben las presentes bases.

**Suplente**: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

### 8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el **ANEXO I** que se adjunta a la presente convocatoria.

En este **ANEXO I**, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas

se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, etc.

En el mismo **ANEXO I** se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

## **8.2.- CRITERIOS.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

**1) Población beneficiaria: hasta 15 puntos.** (Para la valoración se tendrá en cuenta el número de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, utilizándose las cifras oficiales municipales)

**2) El número de asociados de la entidad solicitante: hasta 15 puntos.** (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio lo obtendrá del Registro Municipal de Asociaciones).

**3) El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 20 puntos.** (La Asociación solicitante aportará los datos de su participación en el mantenimiento de local social correspondientes al año inmediatamente anterior y la previsión que tiene para el corriente. **Anexo I, apartado nº 2**).

**4) El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales y la interrelación entre las asociaciones: hasta 15 puntos.** (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, **descritos en el Anexo I, apartado nº 1**).

**5) La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbre populares: hasta 15 puntos.** (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos).

**6) Número de Asambleas convocadas en 2016, la General Anual y cuantas convocatorias ordinarias y extraordinarias se realicen en el seno de la Asociación: hasta 10 puntos.**( Su acreditación se realizará mediante copia compulsada de las Actas que deberán incluir el Orden del Día, el número de asistentes, el estado de cuentas, el Plan que se desarrolló el año anterior y el actual).

**7) El Desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del Medio Ambiente: hasta 10 puntos**

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel mas alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

**9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha propuesta en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO III**.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Junta Vecinal Municipal para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del

día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de la Junta Vecinal, en la web municipal y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 45.1b de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

## **11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **12.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título VI de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose la audiencia del interesado.

## **13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2018, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

## **14.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatoras de Subvenciones.

#### **16.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

#### **17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Junta Vecinal Municipal de \_\_\_\_\_ a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

Cartagena, a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



## SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE

### ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### Nº DE EXP.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

<b>DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CIF</b>
<b>Nº REGISTRO M. ASOCIACIONES</b>	
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

#### DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación/ Entidad)

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI / NIE</b>
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

#### DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD PARA INGRESAR LA SUBVENCIÓN

<b>ENTIDAD BANCARIA</b>
<b>IBAN</b>

### 1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO / ACTIVIDAD:

(rellenar tantos modelos como proyectos o actividades se presenten)

<b>Nombre del proyecto/ Actividad:</b>
<b>Objetivos / Qué queremos conseguir:</b>
<b>Descripción de la actividad:</b>
<b>Duración:</b>
<b>Presupuesto detallado del gasto:</b>
<b>Subvención que se solicita: _____ €</b>
<b>Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad:</b>
<b>SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo</b>
<b>Describir cuantía y qué organismo la realiza:</b>
<b>Población a quien va destinado:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solamente socios</li><li>• Toda la diputación</li><li>• Población en General</li></ul>
<b>Nº Total de Socios que tiene la Asociación / Entidad:</b>

**La subvención total que se solicita en este apartado PRIMERO es de : \_\_\_\_\_ €**

Los proyectos de Actividades deben contener todos apartados recogidos en el punto 1 del presente ANEXO. Cada Asociación o Entidad puede optar a presentar más de un proyecto, siempre manteniendo los apartados recogidos en el Modelo.

**2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL:  
GASTOS CORRIENTES, PEQUEÑAS OBRAS Y REPARACIONES, ETC**

Denominación de los gastos	Cuantía

La subvención total que se solicita en este apartado SEGUNDO es de : \_\_\_\_\_ €

SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo

Describir cuantía y qué organismo la realiza: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Todos los gastos subvencionados deberán ser justificados con facturas oficiales de 2017.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

## SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE

### ANEXO II

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con DNI/NIE: \_\_\_\_\_ en representación de la asociación/entidad

con C.I.F.: nº: \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que junto con ésta superen el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERO:** Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificación ninguna ayuda, financiación o subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.

**CUARTO:** Que aportará toda la documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Junta Vecinal.

**QUINTO:** Que autoriza al Ayuntamiento a obtener certificados de la Agencia Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE

### ANEXO III

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de \_\_\_\_\_ del Área de Transparencia y Buen Gobierno para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales en la anualidad 2017, para gastos corrientes y proyectos de actividades y, según lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones,

D/Dª .....  
con DNI/NIE ....., como representante legal de la asociación  
..... con C.I.F. ....

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD **ACEPTA** LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En ....., a ..... de ..... de 2017

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **31.SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según el Decreto de Alcaldía de 16 de Junio de 2015, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2017, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales, con arreglo a las siguientes **BASES:**

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de que promuevan y realicen actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y que realicen actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

#### **2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

##### **2.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de

Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de 188.500,00 € (**CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS**), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2017.05001.9240.48204 hasta un importe de **176.500,00 €** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS).
- Aplicación presupuestaria n.º 2017.05001.4591.48213 hasta un importe de **12.000,00 €** (DOCE MIL EUROS).

## **2.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan

en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

### **3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria.

### **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2017 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

**La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, sino que será la Entidad solicitante la que autorice al Ayuntamiento a obtener dichos certificados de los organismos competentes. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la instancia haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.**

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2018, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

## **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

## **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

### **6.1.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que de esta convocatoria, debiendo relacionarse en los Anexos I y II necesariamente los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental de las instalaciones, etc. que sufrague la asociación con sus propios medios económicos y de todos los gastos que conlleven la realización y ejecución de las actividades o proyectos para las que se solicita la subvención.

### **6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán acompañadas de

la documentación requerida y se presentarán por duplicado preferentemente en el Registro General ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo, sito en la C/ San Miguel, N.º 8, C.P. 30201 de Cartagena o en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS). O bien podrán ser presentadas, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (en adelante LPAC).

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, formulación de propuestas y resolución es el Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

### **7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

**Presidente:** Concejal del Área de Buen Gobierno y Transparencia, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos.

**Suplente:** Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral.

**Vocales Titulares:**

- Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia.
- Concejal del Área de Hacienda e Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.
- Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores

y Usuarios.

- Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana.
- Responsable Administrativo de la Concejalía de Descentralización.

**Vocales Suplentes:**

- Responsable de las OMITAS.
- Funcionarios de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.

**Secretario Titular:** Coordinador de la Concejalía de Descentralización

**Secretario/a Suplente:** Funcionarios de las OMITAS/Secretarios de las Juntas Vecinales.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz, pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

### **8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara los Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria.

En este **ANEXO I**, las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaren, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el **ANEXO II** respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal, si bien podrán incluirse los referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Seguros, gastos de comunidad, etc.

### **8.2.- CRITERIOS.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

**1) Población beneficiaria: hasta 15 puntos.**

(Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).

**2) Número de asociados de la entidad solicitante: hasta 10 puntos.**

(Para la valoración de este criterio, se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).

**3) El que la Asociación se encuentre o no situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal: 20 puntos.**

(En este punto se otorgarán los veinte puntos a las asociaciones que no estén incluidas en el ámbito de la Junta Vecinal, siempre que además estén situadas en terrenos municipales, que no tengan naturaleza privada ni propiedad de otra administración).

**4) El que dicha Asociación asuma el coste del suministro de luz, agua y mantenimiento de los locales sociales: hasta 15 puntos.**

(Se concederán 15 puntos a la asociación que costee dichos gastos y presente copia de las facturas de tales suministros, se valorará en función del importe).

**5) Realización de pequeñas obras y reparaciones para el mantenimiento de los locales sociales: hasta 5 puntos.**

(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

**6) El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación): hasta 15 puntos.**

(Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, pudiendo ser explicados en una pequeña memoria).

**7) La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación de la entidad: 5 puntos.**

(Se tendrá en cuenta la información aportada por las Áreas de Calidad de Vida y Estrategia Económica).

**8) Número de asambleas generales u ordinarias, aparte de la asamblea general anual obligatoria, convocadas en 2016, hasta 10 puntos.**

(Debiendo presentar copia compulsada de las actas en las que, además del orden del día, se reflejen el nº de asistentes a las asambleas, estado de cuentas, plan que se desarrolló del año anterior y el actual).

**9) Colaboraciones e implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones. Estas entidades,**

**asociaciones o colectivos, podrán ser tanto vecinales como de otra índole (culturales, deportivas, sociales, etc) y tanto de su mismo como de diferente ámbito geográfico: hasta 5 puntos.**

(Se presentará pequeña memoria de dichas actividades o bien tantos Anexos I como actividades).

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2017 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena y en la BDNS, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución en la BDNS y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se

entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO III. La aceptación no deberá presentarse con la solicitud sino con posterioridad, es decir, cuando se publique la Propuesta de Resolución Definitiva, momento que se comunicará con suficiente antelación a las asociaciones beneficiarias para que remitan dichos modelos de aceptación a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.**

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en el BORM, en la BDNS, en la web municipal y en el Tablón Edictal y, de

conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, para sucesivas publicaciones.

## **11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones y citaciones, así como avisos de exposición pública, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del mismo, de las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva. Por esta razón, las asociaciones solicitantes, deberán indicar su dirección de correo electrónico en la solicitud de la subvención.

## **12.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

## **14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2018, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que

bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana y de las facturas o documento original que prueben los gastos.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Tal y como se refleja en el nº 4 de las presentes Bases, aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

#### **15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatorias de Subvenciones.

#### **17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones.

#### **18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

Cartagena, a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

Los anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES AÑO 2017.**

**Nº DE EXPTE. : DES-SUB: 2017/2**

**SOLICITUD**

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES</b>
<b>V-</b>		
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente de la Asociación/ Entidad)</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> D/Dª	<b>D.N.I./N.I.E.</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>C.P.</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

<b>TRANSFERENCIA BANCARIA</b>					
<b>BANCO O CAJA DE AHORROS</b>	<b>IBAN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SUCURSAL</b>	<b>DC</b>	<b>N.º CUENTA</b>
<b>TITULAR DE LA CUENTA</b>			<b>C.I.F. DEL TITULAR DE LA CUENTA</b>		



AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Se hace constar que la presente autorización conlleva, a efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, su conformidad para que todos los requerimientos y cualquier aviso u acto que corresponda al mismo, se le realice por medios informáticos, por lo que comunica las siguientes direcciones de correo como medio de contacto.
Dirección de correo n.º 1
Dirección de correo n.º 2
DECLARACIÓN
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:
<input type="checkbox"/> La Asociación ha acordado en sesión celebrada en fecha.....de la Junta Directiva/Asamblea General la petición de esta subvención del Ayuntamiento de Cartagena.
<input type="checkbox"/> Que conociendo las Bases Regulatorias de las Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y las Bases de la presente convocatoria, acepto sus términos y reúno los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, declarando no estar incurso la Asociación que presido en ninguna causa de prohibición de las establecidas en ambas Bases y en la Ley General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/> Que no he recibido, ni tengo concedida, otro tipo de ayuda o subvención de similar naturaleza a la solicitada en esta convocatoria.
<input type="checkbox"/> Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificar subvención o ayuda concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.
<input type="checkbox"/> Que la Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que autoriza expresamente al órgano gestor de las subvenciones a obtener dichos certificados.
<input type="checkbox"/> Me comprometo a la justificación del gasto realizado y de la actividad.
PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento, será incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
El Representante

Fdo: \_\_\_\_\_



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
rvecinal@ayto-cartagena.es

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO/ ACTIVIDAD.**

<b>Nombre del Proyecto/ Actividad.</b>
<b>Objetivos que se pretenden conseguir.</b>
<b>Descripción de la actividad.</b>
<b>Fecha de realización y duración.</b>
<b>Presupuesto detallado del gasto.</b>
<b>Subvención que se solicita.</b>



<b>Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad.</b>
<b>Se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo: SI/NO</b>
<b>Describir cuantía y qué organismo concede esas subvenciones.</b>
<b>Población a quien va destinado:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- A socios únicamente: <b>SI/NO</b></li><li>- Al territorio de actuación de la Asociación: <b>SI/NO</b></li><li>- A la población en general. <b>SI/NO</b></li></ul>
<b>Nº Total de Socios que tiene la Asociación/ Entidad:</b>

**La subvención total que se solicita en este ANEXO I es de: \_\_\_\_\_ €.**

Los proyectos de Actividades deben contener todos apartados de este Anexo, ya sea rellenándolos por cada una de las actividades o proyectos que presenten o incluyéndolos en otro formato, como podría ser una pequeña memoria/proyecto por cada actividad. Por consiguiente, podrán presentar más de un proyecto.

**Los proyectos presentados no deberían superar el importe de 6.000 €.**





**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LOS ANEXOS I Y II DE LA SOLICITUD:**

1. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
- 2.- Facturas de suministro eléctrico y de agua correspondientes a 2016 en caso de solicitar subvención por dichos conceptos.
- 3.- Presupuesto en caso de solicitar subvención para pequeñas obras o reparaciones.
- 4.- Copia compulsada de las Actas de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias celebradas en 2016.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
rvecinal@ayto-cartagena.es

SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES AÑO 2017.

**Nº EXPTE.: DES-SUB: 2017/2**

**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva en la Convocatoria de Subvenciones de esta Concejalía para 2017 y de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la misma, **MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO, ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

D/Dª \_\_\_\_\_  
con DNI/ NIE \_\_\_\_\_, como representante legal de la  
Asociación \_\_\_\_\_  
con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
rvecinal@ayto-cartagena.es

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

### JUVENTUD

#### **32.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales, artísticas (y recreativas), así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma naturaleza llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música, y facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad. Por ello se suscribe el interés de establecer un **Convenio** de colaboración con la **Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena (JOSCT)** de reciente creación teniendo ésta la finalidad de la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos / eventos públicos de las mismas.

En el Convenio que se adjunta se establecen las Cláusulas y procedimiento de actuación y obligaciones de la JOSCT, al mismo tiempo que se reflejan las obligaciones del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos planteados y que subyacen del presente convenio.

En el presupuesto del ejercicio económico 2017 el Ayuntamiento de Cartagena ha contemplado la necesidad de subvencionar con la cantidad de 10.000 € (Diez mil euros) a la JOSCT, para el desarrollo del ciclo de conciertos que realizará ésta conforme a lo establecido en el Convenio.

Existiendo Consignación Presupuestaria en la Partida 2017-07003-3371-48201 y siendo la Retención de Crédito: 2017.2.0005189000 por la cantidad de 10.000 €, a la Junta de Gobierno Local propone:

- Que se apruebe el texto del Convenio que a continuación se transcribe.
- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, para la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 3 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA.**

En Cartagena, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Segado García, Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de la otra parte, D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa, Presidente de la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena (JOSCT), con domicilio social en la calle Calatayud, 8, 2º D y C.I.F.: G30909105, inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2.315/3ª.

**INTERVIENEN**

D. Ricardo Segado García, Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. Álvaro Valdesueiro Correa, en su calidad de Presidente de la JOSCT. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:

a. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales, artísticas (y recreativas), así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma naturaleza llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música.

b. Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

2. Que la JOSCT, tiene como finalidad la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos / eventos públicos de las mismas.

3. Que, esta finalidad converge con las competencias de esta Concejalía y se estima oportuno coordinar programas conjuntos, por lo que se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La JOSCT se obliga a la ejecución durante el año 2017 de un total de 4 actuaciones/conciertos de la orquesta completa y 1 con una agrupación de cámara, concretando calendario y formato de dichos conciertos a la firma del convenio con la Concejalía de Juventud, con la finalidad de participar en la programación del Ayuntamiento de Cartagena en la promoción y disfrute de la música clásica en sus distintas etapas, y demanda social a la que esta estima atender de acuerdo con sus competencias formulándose, en todo momento, a través de un proceso regulado de forma expresa.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la JOSCT colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

**TERCERA.-** La JOSCT se obliga a:

1. La JOSCT se encargará de su organización interna, coordinación, funcionamiento y componentes, haciéndose cargo de todos los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades sujetas a dicho convenio.
2. Aportar el material necesario para el funcionamiento y desarrollo normal de la actividad habitual de la Asociación (ensayos) y del resto de actividades / conciertos que se desarrollen durante el ejercicio de este convenio.
3. Seguir las instrucciones de los servicios técnicos municipales referentes a la organización de los eventos.
4. Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnicos municipales para la solicitud de conciertos por parte de otras entidades o terceros.
5. Nombrar un responsable de la JOSCT que actuará como interlocutor válido con los servicios técnicos municipales.
6. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales, facilitando todo tipo de información, relativa a las actividades, que les sea requerida por éstos.

7. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales, haciéndose cargo la JOSCT conforme a la subvención recibida.

8. Aportar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento. Además de haber justificado cualquier otra subvención concedida.

9. La JOSCT justificará sus gastos ante la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de su Memoria Anual, quedando facultada la Concejalía de Juventud para requerirle la justificación documental correspondiente a los gastos que allí aparezcan. El plazo para dicha justificación finalizará el 31 de enero de 2018.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. La Concejalía de Juventud permitirá y facilitará a la JOSCT el uso de la Sala de Usos Múltiples del Centro Juvenil de Canteras C/ Mayor, N° 148, con el objeto de que puedan realizar los ensayos correspondientes a las actividades sujetas a convenio, proporcionando como infraestructura básica exclusivamente las sillas para los músicos, aportando la JOSCT el resto de material (instrumentos percusión, atriles y otros). Para ello será necesario se solicite con 48 horas de antelación la petición de dicho espacio siempre y cuando dicha sala se encuentre libre debiendo ajustarse al horario establecido, y a las normas de utilización de las instalaciones por parte de la JOSCT; debiendo acomodarse a su correcto uso, quedando supeditado a las indicaciones o modificaciones emanadas, en su caso, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Del mismo modo se habilitará un lugar fijo para la guarda y custodia de los instrumentos de percusión de la JOSCT.

2. Consignar el Presupuesto del ejercicio económico 2017 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a 10.000 € (Diez mil euros), por la ejecución del ciclo de conciertos, recitales o actuaciones durante el año de la JOSCT, acordando el calendario a la firma del convenio con el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud.

3. Establecer las fechas y el lugar de realización de las actuaciones concertadas.

4. El 100 % de la cantidad señalada en esta misma cláusula se hará efectivo en el primer semestre de vigencia del presente Convenio y siempre

que la JOSCT presente al Ayuntamiento su Proyecto Musical para el año en curso, donde venga especificado calendario de actuaciones, previo acuerdo por ambas partes, y se refleje en cada una de las actividades: lugar, tipo de agrupación, necesidades técnicas y presupuesto completo.

5. Presentar, para el abono de la subvención, expediente completo que contenga:

- Documentos de requerimiento dirigidos a la JOSCT de todas y cada una de las actuaciones solicitadas por la Concejalía y aceptadas por la Asociación.
- Documento Informe sobre el desarrollo e incidencias de cada actuación. Complimentado por la JOSCT o los técnicos de programación de la Concejalía.

6. Facilitar a la JOSCT las condiciones y la información para la adecuada realización de las actuaciones conveniadas.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal y previo informe de la Concejalía de Juventud en el tiempo y forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual que se trate – a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios -.

La mera acreditación documentada de la realización de la totalidad de conciertos, se aceptará como justificación del presente Convenio. Si no se alcanzara la totalidad de conciertos por causas ajenas a la JOSCT, se descontaría o reembolsaría la parte proporcional de actuaciones solicitadas y no realizadas dentro del año 2017.

**SEXTA.-** La modificación arbitraria y/o sin previa comunicación al Ayuntamiento de la programación de actividades concertadas, así como el incumplimiento en la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio comprende al año 2017.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

e. Por expiración del plazo de vigencia.

**NOVENA.-** Para asegurar el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por:

- Presidente: El Concejal de Juventud.
- Vocales: El Concejal de Cultura, el Presidente de la JOSCT, el Funcionario Coordinador de Juventud.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Juventud (con voz pero sin voto).

a) La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente, dos vocales siendo uno de ellos el representante de la JOSCT y el Secretario.

b) La convocatoria de cada reunión la realizará el Secretario de la Comisión, siguiendo instrucciones del Presidente. El orden del día se comunicará con un mínimo de diez días de antelación a la fecha de la reunión.

c) La periodicidad de sus reuniones estará condicionada por los asuntos a tratar, reuniéndose al menos dos veces durante la vigencia del Convenio.

d) Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los dos tercios de sus miembros.

e) La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación que pudieran plantearse sobre el mismo.
- Aprobar que se proceda a la tramitación de los gastos correspondientes a las actuaciones.
- Cualquier otra función que se derive de la ejecución del Convenio.

**DÉCIMA.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato civil, mercantil o laboral, entre las partes firmantes, ni nacerá de él ninguna relación jurídica civil, laboral, mercantil o de otra índole, entre las personas que integran la JOSCT y el Ayuntamiento, así como tampoco entre los proveedores o deudores de aquella.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Cartagena	Por la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 33. PROYECTO EUROPEO "CARTAGENA A PIECE OF EUROPE" (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA). PROGRAMA ERASMUS + JUVENTUD EN ACCIÓN.

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, se ha procedido a la preparación del proyecto "CARTAGENA A PIECE OF EUROPE" (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA)" que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) con el fin de presentarlo a la convocatoria recogida en Resolución de 26 Enero de 2017 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 26 del 31 de Enero de 2017.

En el referido proyecto, se pretende acoger a cuatro jóvenes procedentes de cuatro países diferentes de la UE, [redacted] de Bélgica, [redacted] de Alemania, [redacted] de Grecia y [redacted] de Hungría por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras, así como la comprensión de otras culturas y países, realizando su actividad ( Servicio Voluntario Europeo) en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M<sup>a</sup> de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc. ..

Como socios del Proyecto se contará con cuatro entidades de cuatro países diferentes miembros de la UE que también trabajen con Programas destinados a Jóvenes, con el fin de poder intercambiar experiencias y buenas prácticas, así como con socios locales, tales socios serán Infotreff Eupen de Bélgica, VIA e.V-Verein fuer internationalen und interkulturellen Austausch de Alemania, Nuestro mundo de Grecia, Fiatalok a vidékért egyesület de Hungría, ESN (Erasmus Student Network) de Cartagena,

Alianza Francesa de Cartagena, UPCT (Universidad Politécnica de Cartagena), La Botica del Libro de Jose M<sup>a</sup> de la Puerta (Cartagena).

De conformidad con lo establecido en la Ley de Voluntariado de 2015, Ley 45/2015, de 14 de octubre, según lo dispuesto en su artículo 3:

a) En el presente proyecto las actuaciones a desarrollar por los voluntarios tiene carácter solidario.

b) Su realización es libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico, siendo asumida voluntariamente.

c) Las actuaciones del proyecto se llevarán a cabo por los voluntarios, sin prestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables, que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).

d) Que el programa se desarrolla a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos, en este caso, dentro del territorio español.

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se realizará mediante la entrega a los voluntarios, de certificación expedida por la entidad de voluntariado, en cualquier momento a solicitud del voluntario y en todo caso a la finalización del proyecto.

Las acciones desarrolladas por los voluntarios, no constituirán en ningún caso relación laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

1º.- La aprobación del proyecto "CARTAGENA A PIECE OF EUROPE" (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA) y su presentación a la convocatoria del Programa Erasmus+ Juventud en Acción.

2º.- La aprobación del presupuesto de dicho proyecto por importe de 29.473 euros y la solicitud de subvención de la parte correspondiente a Fondos Europeos por importe de 25.473 euros.

3º.- La aprobación de la cofinanciación del Proyecto, por importe de 4000 euros, para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto de 2017 partida nº 2017 07003 3373 48100 y nº RC 2017.2.00009132.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena a 8 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Proyecto debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

### **34.GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES, AÑO 2017.**

Desde la Delegación de Juventud se lleva a cabo un Programa de Promoción del Asociacionismo Juvenil, dentro del cual se convocan anualmente subvenciones destinadas a colectivos juveniles para aquellas actividades que realizan dentro del año en curso.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Asociaciones Juveniles que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, por las entidades prestadoras de servicios a la juventud y por las secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas.

Las actividades que serán objeto de subvención serán aquellas que potencien la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes; aquellas que faciliten la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil; las que promuevan el asociacionismo y la participación juvenil; las que promuevan la utilización positiva del tiempo libre y el voluntariado juvenil; las que fomenten el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías y los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2017.07003.3371.48201, documento de consignación RC 2017.2.0009728.000 por un importe de 40.000.- €, **a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de dicho gasto, así como la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2017**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

#### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES. AÑO 2017**

##### **PRIMERA**

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

##### **SEGUNDA**

Las actividades que pueden ser objeto de subvención y convenio son aquellas que cuyos objetivos se orienten a:

1. La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
2. Facilitar la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.
3. La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
4. La utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambiental y/o que promuevan la participación de jóvenes con especiales dificultades.
5. La formación e información en temas de interés para los jóvenes.
6. La realización de actividades de promoción y fomento del voluntariado.
7. La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
8. Los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes
9. Los programas anuales de actividades
10. El mantenimiento de locales juveniles
11. Las actividades y programas a desarrollar en los meses de verano.

### **TERCERA**

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- a) A programas anuales de actividades
- b) A programas específicos de actividades
- c) Al mantenimiento de locales juveniles

### **CUARTA**

Podrán solicitar subvención:

- a. Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.
- b. Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.
- c. Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

## **QUINTA**

Las solicitudes de subvenciones se presentarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- b) Anexo I (Solicitud subvención). Anexo II (Declaración Responsable).
- c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Certificado actualizado del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.
- f) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
- g) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención, conforme al formulario correspondiente (Anexo III).
- h) Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención. En este caso indicando la cuantía de las mismas.
- i) Memoria, en caso de no haberla presentado con anterioridad de las actividades realizadas en el año anterior. (Anexo IV).
  - Nombre de la actividad
  - Objetivos
  - Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
  - Destinatarios (características generales de los jóvenes y número estimado de participantes)
  - Presupuesto total de la actividad, importe de la cantidad que se solicita.

## **SEXTA**

El plazo de solicitud de subvención será de 20 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en la web municipal:

### **SÉPTIMA**

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

### **OCTAVA**

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. El ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia las entidades de ámbito local.
2. El interés social y cultural del proyecto presentado, así como el número de participantes o beneficiarios del mismo.
3. Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes.
4. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista.
5. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto.

La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación, en su caso, de las subvenciones de las que haya sido beneficiario el solicitante por parte del Excmo. Ayto de Cartagena en años anteriores no valorándose aquellas solicitudes cuyos colectivos no hayan justificado las subvenciones recibidas el año anterior.

### **NOVENA**

Quedan excluidos de la convocatoria los programas referidos a:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación y complementación de estudios.
- b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.
- c) Actividades no específicamente juveniles y aquellas que puedan ser subvencionadas por otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

### **DÉCIMA**

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto de Cartagena, mientras no se

encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

### **DECIMOPRIMERA**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

1. Asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del programa o actividad propuesta.
2. Comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.
3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
4. Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
5. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria.
6. Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2017), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Juventud de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 31 de enero de 2018, así como, la presentación de la memoria de actividades.

### **DECIMOSEGUNDA**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.
2. Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:
  - a. El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
  - b. Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita.  
(\*)

(\*) Sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

### **DECIMOTERCERA**

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

- Presidente: El Concejal Delegado de Juventud
- Vocales:
  - La Responsable de Programas de Ocio y Participación
  - El Coordinador del Centro de Recursos Juveniles
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Juventud

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En Cartagena, a 20 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los referidos anexos son del siguiente tenor literal:

## ANEXO I

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=474>



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**  
www.cartagena.es

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
Y/O CONVENIO**



2047415201000000000006

**JUVENTUD**

**JJV 474**

Fecha:  
Nº Entrada:

DATOS DEL GRUPO O ASOCIACION						
DNI/CIF:		NOM/R.SOCIAL:		1er APELL:		2º APELL:
CALLE:			Nº	Pta:	Esc:	Piso:
EDIF:		URB:	CP:	PBL:	PRV:	
TELF:		MOVIL:	E-MAIL:		F.NAC:	

REPRESENTANTE						
DNI:		NOMBRE		1er APELL.		2º APELL.
CALLE:			Nº	Pta:	Esc:	Piso:
EDIF:		URB:	CP:	PBL:	PRV:	
TELF:		MOVIL:	E-MAIL:			

DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE	
Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES:	
<b>DATOS BANCARIOS</b>	
ENTIDAD BANCARIA:	
SUCURSAL:	
LOCALIDAD:	
CÓDIGO CUENTA:	
NOMBRE TITULAR/ES AUTORIZADO/S:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTO:	
FECHA DE REALIZACIÓN:	
LUGAR DE REALIZACIÓN:	
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROGRAMA:	
FINANCIACIÓN PROPIA:	
OTRAS APORTACIONES:	
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:	
Cartagena, _____	

Paseo Alfonso XIII, nº51 30203  
 Teléfono: 968 126 862  
 Mail: juventud@ayto-cartagena.es  
 www.cartagena.es

En cumplimiento de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, informo a usted de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. COMUNICADO NO INDIADO AL ESCRITO AYUNTAMIENTO

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_

—

con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad

\_\_\_\_\_ con

C.I.F. \_\_\_\_\_

### **DECLARA**

Que la Asociación que presido **NO** está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según establecen el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**(FIRMA)**

### ANEXO III

<b>FORMULARIO DE PROYECTO SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES</b>
--

ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>2</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b> <i>Razones que justifican la realización de esta actividad.</i>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS</b> <i>Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir.</i>
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS</b> <i>Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>
<b>5</b>	<b>METODOLOGÍA</b> <i>Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación de jóvenes en la organización de las actividades.</i>
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN</b> <i>Tipo de evaluación e indicadores.</i>
<b>7</b>	<b>BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b> <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas.</i>
<b>8</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b> <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades y si pertenecen a la entidad solicitante.</i>
<b>9</b>	<b>RECURSOS ECONÓMICOS</b>
	a) <i>Total de gastos previsto:</i>
	b) <i>Subvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d)</i>
	c) <i>Aportación económica de la propia entidad</i>
	d) <i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>

#### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Para elaborar un proyecto sobre el Programa Anual de actividades, se aconseja leer previamente las finalidades y criterios de valoración que recoge la Orden de Bases para la concesión de Subvenciones a Colectivos Juveniles. Año 2017.*
- *Por favor, complete un formulario de este Anexo III para cada actividad para la que se solicita subvención.*
- ***Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos.*
- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *Cumplimentar el formulario en letra impresa.*

## ANEXO IV

### MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Año:
- Número de expediente:
- Representante legal:
- Teléfono de contacto

#### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.
- No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto
- Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos una vez compulsados por Intervención General del Ayto.

### I MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

#### I.1 Breve descripción de las actividades realizadas. Indique fechas, lugar y número de participantes.

#### I.2 Valoración. Por favor, conteste a las siguientes preguntas

- e) ¿Ha habido variaciones respecto de las actividades previstas en su solicitud de subvención? ¿De qué manera ha afectado a los objetivos de su entidad?
  
- f) ¿Cuáles son los logros y resultados obtenidos?
  
- g) ¿Con que técnicas se han evaluado las actividades? ¿Cuál es la valoración de los/as participantes?
  
- h) ¿Cuál es la valoración del equipo directivo? Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas.
  
- i) ¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?





### 35. CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Dichas becas se otorgan, con arreglo a las Bases para la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

Reunida la Comisión de Valoración el día 18 de abril de 2017, a las 9 horas, para la concesión de las Becas de Compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, constituida por:

Presidenta: María del Mar Sánchez Amor. Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

Francisco García Valenzuela López. Coordinador de Programas Especiales.

María Eugenia Marí Alonso. Responsable del Espacio Empleo.

M<sup>a</sup> Francisca Caparrós Soriano. Representante de Servicios Sociales de Cartagena.

Secretario: Ricardo J. Gutiérrez Aranda. Responsable del Espacio Social.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Una vez completado el expediente , emitido informe técnico por parte del responsable del espacio social, completado en algunos supuestos por el informe técnico de la representante de Servicios Sociales y revisadas las solicitudes presentadas, se comprueba:

- Que las solicitudes de [REDACTED]

[REDACTED] no cumplen el requisito: “Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda”, apartado a) de la base 3<sup>a</sup> que regulan la concesión de las becas, considerándose este motivo causa de denegación.

- Procediéndose posteriormente a la valoración de las solicitudes presentadas, que la Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas , indicando puntuación, concepto al que será destinada y cuantía según el siguiente tenor:

- [REDACTED] denegada por incurrir en causa de denegación.

(Base 3ª, apartado a) de las Bases de regulación de las becas de compensación aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

- [REDACTED], denegada por incurrir en causa de denegación.(Base 3ª, apartado a) de las Bases de regulación de las becas de compensación aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

- 1.- [REDACTED]. (11 puntos). Transporte: 760 €.
- 2.- [REDACTED] (10,5 puntos). Transporte: 600 €.
- 3.- [REDACTED] ( 10,5 puntos).  
Transporte y material didáctico: 750 €.
- 4.- [REDACTED] (8 puntos). Matrícula y transporte: 1.000 €.
- 5.- [REDACTED] (11 puntos). Transporte y material didáctico: 900 €.
- 6.- [REDACTED] (10,5 puntos). Transporte y material didáctico: 725 €.
- 7.- [REDACTED]. (8 puntos). Matrícula y transporte: 750 €.
- 8.- [REDACTED]. (10,5 puntos). Curso de preparación y transporte: 600 €.
- 9.- [REDACTED] (8 puntos). Transporte: 39 €.
- 10.- [REDACTED]. (8 puntos).  
Transporte: 48 €.
- 11.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 48 €.
- 12.- [REDACTED] (8 puntos). Transporte: 45 €.
- 13.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 48 €.
- 14.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 42 €.

Por parte de la Comisión de Valoración se eleva la anterior propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la

resolución de este procedimiento, de conformidad con la Base 8ª de las repetidas Bases de regulación de las becas de compensación, a los efectos de que dicte la oportuna resolución.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que financia la subvención por importe total de **6.355,00 EUROS (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS)**.

2º.- La aprobación de las referidas Becas de compensación, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2017 07003 3373 48100 Premios, Becas y Pensiones de Estudio, documento contable RC 2017.2.0010412.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 26 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **36.PAGO DE 19 BECAS-COLABORACIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UPCT PARA EL CURSO 2016-2017.**

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintidos de septiembre de dos mil dieciséis, se acordó aprobar por UNANIMIDAD, la PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL y UPCT DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

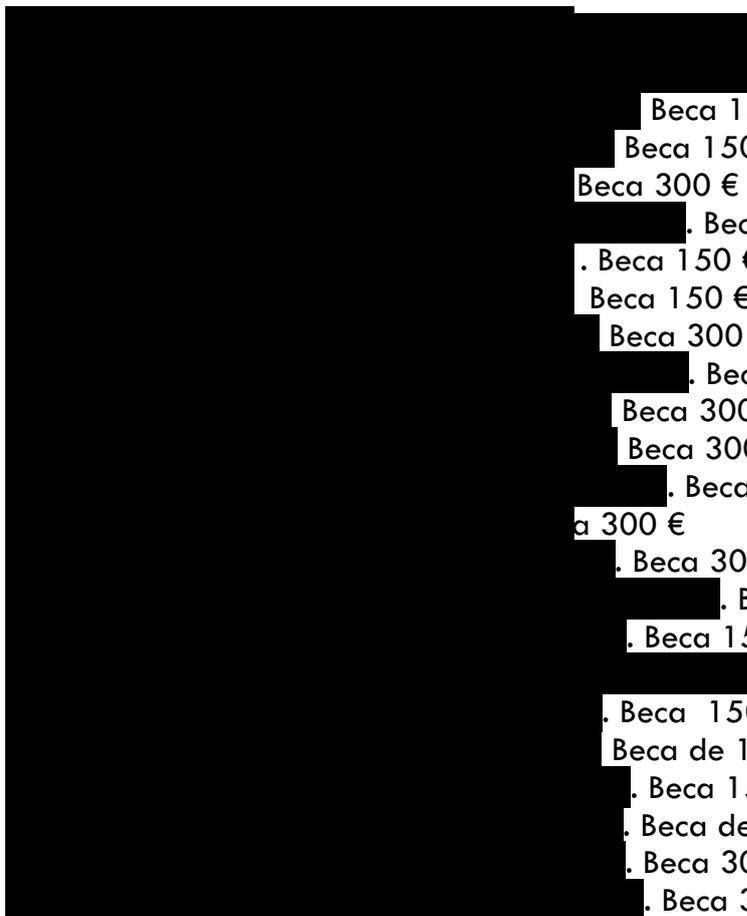
Según consta en las bases de la convocatoria se ofertan 19 Ayudas - colaboración por un total de 5.700 euros, repartidas proporcionalmente entre los alumnos presentados pudiendo estos hacerlo a título individual o en grupo para la instalación y atención de un Punto de Información Juvenil en sus centros de enseñanza para el curso escolar 2016/2017 por un total de 5.700 euros, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2017 07003 3373 48100 con RC nº 2017.2.0009840.000

En base a todo esto el Concejal que suscribe propone a la Junta de

Gobierno Local aprobar la relación de alumnos que han sido seleccionados como corresponsales Juveniles este curso relacionados a continuación así como que se proceda al pago de la correspondiente Ayuda.

No obstante al final la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 24 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

### RELACIÓN DE ALUMNOS SELECCIONADOS. CANTIDADES A PERCIBIR



	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 300 €
	. Beca 300 €
	. Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 300 €
	. Beca de 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	. Beca 300 €
	a 300 €
	. Beca 300 €
	. Beca 150 €
	. Beca 150 €
	. Beca 300 euros
	. Beca 150 €
	Beca de 150 €
	. Beca 150 €
	. Beca de 300 €
	. Beca 300 €
	. Beca 300 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **DEPORTES**

#### **37. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DECATHLON CARTAGENA.**

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tiene competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en cuanto a instalaciones y actividades deportivas.

Considerando que la empresa DECATHLON CARTAGENA, tiene entre sus fines sociales colaborar en la promoción del deporte.

Dado que el Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, ostenta dentro de sus funciones y, entre otras, las de impulso y desarrollo de la participación ciudadana a través del deporte.

Sobre la base de los puntos anteriores, y, de conformidad con la regulación recogida en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las dos partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Eventos y Actividades Deportivas de Interés General.

Por todo ello, visto el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración propuesto con la empresa DECATHLON CARTAGENA.

**SEGUNDO:** Que se faculte a D. Ricardo Segado García, Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, a la firma del citado Convenio.

No obstante, se resolverá como mejor proceda.= En Cartagena, a 26 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DECATHLON CARTAGENA**

En Cartagena, a de abril de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF. P3001600J, representado en este acto por el Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García,

autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de diciembre de 2016.

Y de otra parte DECATHLON CARTAGENA, representada por Dña. ESTER DURBAY JULIA, Directora del Centro Comercial DECATHLON CARTAGENA, con DNI nº [REDACTED] con domicilio en C/ Londres, s/n, CIF A-79935607, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.188, Folio 132, Sección 8ª, Hoja M-18.870 e Inscripción 203ª.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos, y, en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

## EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tiene competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en cuanto a la promoción y desarrollo de eventos deportivos.

II.- Que DECATHLON CARTAGENA, tiene entre sus fines sociales colaborar en la promoción del deporte.

III.- Sobre la base de los puntos anteriores, y, de conformidad con la regulación recogida en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las dos partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades Deportivas de Interés General, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** OBJETO

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas, siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del deporte en el término municipal de Cartagena. Para este fin DECATHLON CARTAGENA realizará una contraprestación de producto a cambio de publicidad en los eventos y/o actividades deportivas que redunden en beneficio de la promoción del deporte en Cartagena y que se acuerden ente ambas partes.

### **Segunda.-** NATURALEZA.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de DECATHLON CARTAGENA en el Proyecto indicado de promoción del deporte en el término municipal de Cartagena no constituirá una prestación de servicios.

### **Tercera.**- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

- a) Realizar los eventos y/o actividades que se pacten durante el año 2017.
- b) El Club organizador del evento o en su caso el Ayuntamiento aportará el personal necesario para la realización de la actividad.
- c) El uso de los productos cedidos por Decathlon por parte del personal de la organización del evento.
- d) Colocar en sus instalaciones los elementos de publicidad proporcionados por Decathlon con fines publicitarios.

Son obligaciones de la tienda DECATHLON CARTAGENA

- a) Suministrar elementos de publicidad al Club organizador o al Ayuntamiento, para que sean colocados en sus instalaciones con fines publicitarios.
- b) Entregar al Club organizador o al Ayuntamiento material deportivo para los eventos pactados en la colaboración.
- c) Entregar al Club organizador o al Ayuntamiento los productos enumerados para cada evento en el ANEXO I de este convenio.

Con independencia de cuanto antecede, DECATHLON CARTAGENA podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, su intervención en el Proyecto de la manera que considere más conveniente.

### **Cuarta.**- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO.

El beneficiario de la aportación organizará y desarrollará las actividades con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

El beneficiario destinará para ello los recursos, humanos y materiales oportunos, en función de sus disponibilidades, para el cumplimiento de sus objetivos que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Ninguna de las disposiciones de este convenio puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre DECATHLON CARTAGENA y las personas que intervengan en el desarrollo y organización de las actividades beneficiarias de la colaboración.

DECATHLON CARTAGENA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que ellas realicen de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del presente Convenio y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de DECATHLON CARTAGENA.

El Ayuntamiento condicionará la entrega de la ayuda a la presentación por parte de los beneficiarios de un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión de los eventos, así como de toda la documentación acreditativa de la colaboración de DECATHLON CARTAGENA y la adecuada difusión de la misma.

**Quinta**-- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena y dos representantes de DECATHLON CARTAGENA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo art. 49, apartado f) prevé que los convenios deberán contener mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los mismos.

A la vista de lo expuesto, esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Determinar los aspectos concretos de las actividades que deban ejecutarse

- b) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades que se realicen para comprobar que cumplan con la finalidad del presente Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo, tanto en los aspectos económicos y organizativos.
- c) Resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.
- d) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

La composición de la Comisión Mixta será la siguiente:

- El Presidente/Director del Centro Comercial DECATHLON CARTAGENA, Dña. ESTER DURBAY JULIA, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Coordinador de Actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- El Subdirector del Centro Comercial DECATHLON CARTAGENA, D. Daniel Cuadros Osuna, que actuará como vocal.
- La Jefa de Promoción y gestión de actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actuará como vocal.

**Sexta.**- PROPIEDAD INTELECTUAL DE DECATHLON CARTAGENA

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de DECATHLON CARTAGENA.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cartagena o los beneficiarios de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de DECATHLON CARTAGENA, facultará a ésta para resolver este convenio, en cuyo caso, DECATHLON CARTAGENA se reserva el derecho a exigir la restitución del importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por el beneficiario a DECATHLON CARTAGENA.

**Séptima.**- DURACIÓN

El presente convenio se establece por una duración desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

En ningún momento se producirá una ampliación tácita del presente convenio. En el supuesto de que ambas partes convengan realizar una

prórroga del mismo, deberá realizarse de forma expresa y por escrito, con un mes de antelación.

Ambas Partes están facultadas para resolver unilateralmente el Contrato, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante carta certificada con acuse de recibo, cesando cualquier efecto diez (10) días después de la recepción de la misma por la contraparte.

#### **Octava.-** MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente Convenio, requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Novena.-** RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo y/o el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes y la expiración del plazo.

En concreto DECATHLON CARTAGENA podrá resolver el presente convenio, estando obligado el beneficiario a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por DECATHLON CARTAGENA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el Proyecto se cancelara o no llegara a desarrollarse total o parcialmente durante el periodo de vigencia del convenio.
- En el caso de que no se realice la difusión de la participación de DECATHLON CARTAGENA en el Proyecto en la forma acordada por las partes.
- En el supuesto de incumplimiento de la Cláusula Cuarta anterior.

#### **Décima.-** RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, como se ha dicho, queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción, rigiendo, para ello, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

La Directora de DECATHLON  
CARTAGENA.

El Concejal del Área de Patrimonio  
Arqueológico, Deportes y Juventud

Fdo. Ester Durbay Julia

Fdo. Ricardo Segado García

#### **ANEXO I. RELACIÓN DE EVENTOS Y PRODUCTOS APORTADOS POR DECATHLON CARTAGENA.**

<b>EVENTO</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>P.V.P.</b>	<b>CANTIDAD</b>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 5 AL 18 DE MAYO DE 2017.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 5 al 18 de mayo de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 8 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Ordinario nº **262/2016**; inactividad en el pago de las certificaciones relativas al semestre 9 Expte.: **SE-11/5075**; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** a **UTE GESTIPOLIS GH S.L. y SONORA**

**PRODUCCIONES, S.L.**, del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 17/01/2017.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 11 de mayo de 2017, Recurso Apelación nº **230/2016** dimanante Procedimiento Abreviado nº **370/2015**; desestimación por silencio de reclamación ante el O.A.G.R., por inactividad en el pago de retribuciones; por la que la Sala acuerda **inadmitir** el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia nº 153/16, de 30 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2017, en el Recurso de Suplicación nº **881/2016**; sobre demanda de reconocimiento de derechos; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que la Sala **desestima** el mencionado recurso.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Nº3 de Cartagena, de fecha 30 de marzo de 2017, Juicio Rapido nº **16/17**, contra daños ocasionados en cinco adoquines sitos en C/ Isla del Ciervo KM. 3 LA MANGA, por la que la Sala acuerda **condenar** a [REDACTED] como autor de un delito leve de daños, debiendo indemnizar a [REDACTED] en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños causados en la embarcación que arrastró, y al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de 124 euros.

- Sentencia de la sala Nº2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 16 de febrero de 2017; contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada ante ADLE, por la que el juzgado acuerda **inadmitir** el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia nº154/16, de 30 de noviembre.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha 3 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **66/2017**; contra [REDACTED] **MU-2015/80275237**, por la que el juzgado acuerda no ha lugar a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo, sin expresa imposición de costas procesales.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2017, Recurso Suplicación n.º **4/2017** dimanante Despido/Ceses en General n.º **663/2015**; reclamación en materia de despido y cantidad contra la Mercantil Casco Antiguo de Cartagena S.A.; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 3 AL 16 DE MAYO DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 3 al 16 mayo de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **85 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 03/05/2017 y el 16/05/2017**, así como de los **105 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 1.788.812,67€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 68.479,10€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 71.552,51€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 32**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 39**.

Cartagena a 17 de Mayo de 2017.= El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, donde informa que: *“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptado en su sesión del día 10 de mayo de 2017 se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro*

*de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. José Manuel Claver Valderas, en su condición de Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo- Segura. Esta distinción se propone para manifestar públicamente el reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana a su importante papel en la defensa del trasvase Tajo- Segura; el regadío de nuestra región; los derechos de miles de agricultores de nuestra Comunidad Autónoma y la necesidad de suministrar agua al sureste español. A la consecución de estos objetivos dedicó su labor profesional y toda su vida."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sobre acuerdo adoptado mediante Decreto dictado con fecha 31 de marzo de 2017, para nombrar a **D. Francisco José Ródenas Rozas, Ciudadano de Honor y Cronista Oficial de La Unión**, como "**Hijo Predilecto de la Ciudad de La Unión**"; en virtud de los indiscutibles merecimientos que concurren en su persona: autor de diversas publicaciones, múltiples artículos divulgativos y de investigación, colaboraciones, guiones, conferencias y cursos sobre el devenir de La Unión y su vinculación con el flamenco, así como por su continuada labor de investigación de las raíces históricas del municipio de La Unión.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

## **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LAZO DE INDUCCIÓN DE AUDIOFRECUENCIA EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Ante la necesidad de la instalación de un sistema de lazo de inducción de audiofrecuencia (bucle magnético) en el salón de plenos del Palacio Consistorial, para solucionar las dificultades que tienen las personas con discapacidad auditiva, usuarias de audífono o con implante coclear, de oír y comprender la comunicación que se realiza en recintos de uso público, procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0012379.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>	<b>IMPORTE</b>
2017-03008-9320-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	2.725,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.725,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>	
2017-03004-9331-623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.725,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.725,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **PATRIMONIO**

**CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN "AMIGOS VETERANOS DE LOS CASTILLOS CARTAGENEROS, SUS FORTALEZAS, MURALLAS, VIEJAS TORRES Y BATERÍAS (AFORCA) PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN EN**

## RELACIÓN CON LA REHABILITACIÓN DEL MONTE Y FORTALEZA “EL CABALLERO DE DESPEÑAPERROS” DENTRO DE SUS FINES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Conocido el largo devenir judicial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación “AMIGOS VETERANOS DE LOS CASTILLOS CARTAGENEROS, SUS FORTALEZAS, MURALLAS, VIEJAS TORRES Y BATERÍAS”, en adelante (AFORCA) versado inicialmente sobre el Proyecto de Rehabilitación de la Muralla del Mar, (en el tramo comprendido entre los Héroes de Cavite y Cuba y el antiguo Hospital de Marina) y seguido con el nº 753/1.999 ante la Sala 1ª de lo Contencioso-Administrativo en Murcia que dicta la Sentencia 75/2004 de 22 de Marzo, cuyo fallo decía:

“Que estimando el recurso interpuesto por la “Asociación Sánchez Díaz Bustamante, de Amigos Veteranos de los Castillos Cartageneros, sus Fortalezas, Murallas, Viejas Torres y Baterías, (AFORCA)”...anulamos y dejamos sin efecto el “Proyecto Básico de Ejecución de Rehabilitación de la Muralla de Cartagena en el tramo comprendido entre los Héroes de Cavite y Cuba y el antiguo Hospital de Marina aprobado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 26 de Mayo de 1997, así como la autorización dada al mismo por la Dirección General de la Consejería de Cultura y Educación de 9 de Abril de 1997 y la aprobación del mismo como 1ª fase de ejecución del Plan Especial de la Muralla por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 16 de Mayo de 1997, pero únicamente en lo referente a las obras de coronación o remate de la Muralla del Mar, en el referido tramo, que deberá desaparecer, sin ser sustituido por elemento alguno, manteniéndose en este punto la Muralla con su configuración original y adoptándose por las Administraciones demandadas cuantas medidas sean necesarias para hacer compatible la desaparición del referido petril con el uso del paseo superior por los particulares, sin costas.”

Interpuesto recurso de casación por las Administraciones condenadas ante el Tribunal Supremo, este dicta Sentencia de 13 de Mayo de 2008 (confirmando la sentencia de instancia) y se estimaba la pretensión de la Asociación AFORCA.

Como quiera que durante el tiempo de dictarse la primera Sentencia 75/2004, de la Sección 1ª de la Sala, ya se habían ejecutado las obras, se planteó expediente de ejecución de Sentencia, que tras diversos actos judiciales termina con el AUTO de 1 de Octubre de 2015 con la siguiente parte dispositiva:

“1.- Declarar la imposibilidad de ejecución de la Sentencia 75/2004 de 22 de Marzo.

2.-Se acuerda el pago de una indemnización de 435.600,00 € a favor de AFORCA, afectándose dicha cantidad a la ejecución de la Obra de Construcción de una réplica de las Puertas de Madrid” conforme figura en el Proyecto de Ejecución que se entrega por la autora, de 30 de Septiembre de 2015...(Proyecto sustitutivo del de La Muralla del Mar, del FALLO primero, pues ya se había declarado inejecutable técnicamente el eliminar petril o coronación de la Muralla del Mar).

Para el pago de la indemnización por el Ministerio de Fomento se practicará transferencia bancaria a favor de la cuenta de consignaciones y depósitos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo...con cargo al ejercicio 2015.

La cantidad referida de 435.600,00 € quedará a disposición de AFORCA para afrontar todos los gastos de Proyecto, construcción, incluidos honorarios técnicos y de asesoramiento legal directamente relacionados con la ejecución de la referida construcción...”

Entendido después por el Excmo. Ayuntamiento que el “Proyecto de ejecución de la Obra de Construcción de una réplica de las Puertas de Madrid” era excesivamente costoso por la dificultad técnica, afectar en el subsuelo a un aparcamiento subterráneo de automóviles turismo en la Plaza de España, volvió a rechazarse como obra sustitutiva a ejecutar por AFORCA, con la indemnización consignada.

El pasado 11 de Noviembre de 2016, se dictó nuevo AUTO de la Sala nº 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, (en procedimiento de ejecución de títulos judiciales) en el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por AFORCA contra el AUTO de 16 de Abril de 2016, que acordaba lo siguiente:

“Mantener abierto el presente incidente de ejecución. Desestimar la solicitud de entrega del importe de la cantidad fijada (435.600,00 €) en los términos interesados por el ejecutante. Una vez se presente un concreto proyecto de obra sustitutoria en beneficio de la Ciudad de Cartagena, la Sala resolverá sobre la entrega” (de la cantidad consignada en la Caja de Depósitos de la Sala, y realizada por el Ministerio de Fomento)”

Considerando que a fin de realizar un Proyecto en común, que ponga fin al proceso judicial se ha optado de acuerdo con la Asociación AFORCA por el acondicionamiento del cerro, monte o colina y la “Rehabilitación de la Fortaleza en el enclavada conocida como “El Caballero de Despeñaperros” cuya Memoria Justificativa se adjunta a la presente propuesta.

Se trata de una colina más de las cinco de Cartagena. Tiene una cota o altura de 55 mts. sobre el nivel del mar. Es una de las cinco Colinas que rodeaban la antigua "Mastia" romana, siendo la más oriental, en donde cuentan que tuvo su templo el dios romano el Vulcano, dios del fuego, hierro y de las herrerías o fraguas, entendido en Oráculos y conjuros, también es identificado con el dios griego "Hefestos".

Aunque a lo largo de la historia ha tenido otros nombres, actualmente se conoce como "Monte de San José" o "Monte de Despeñaperros", estando ubicada muy próxima al Campus universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En la segunda mitad del Siglo XIX, se construyó en su cumbre un fuerte dotado de artillería, con la misión de proteger Las Puertas de San José y el Castillo de Los Moros.

La fortificación perdió su vigencia defensiva a principios del Siglo XX, cuando las Murallas se entregan a la Ciudad.

Considerando así mismo que el fin de la Asociación (AFORCA), según sus Estatutos, consiste en divulgar el conocimiento de los CASTILLOS CARTAGENEROS, SUS FORTALEZAS, MURALLAS, VIEJAS TORRES Y BATERÍAS para una mejor conservación y restauración.

Y en uso de las atribuciones que me confiere en la materia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015, lo establecido en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre. sobre los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Se propone a V.E. y a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

PRIMERO La suscripción de un Convenio, de los previstos en el art 47, c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas, con la Asociación "AMIGOS VETERANOS DE LOS CASTILLOS CARTAGENEROS, SUS FORTALEZAS, MURALLAS, VIEJAS TORRES Y BATERÍAS", (AFORCA), del siguiente tenor literal:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN "AMIGOS VETERANOS DE LOS CASTILLOS CARTAGENEROS, SUS FORTALEZAS, MURALLAS, VIEJAS TORRES Y BATERÍAS" (AFORCA) PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN EN RELACIÓN CON LA REHABILITACIÓN DE LA FORTALEZA "EL CABALLERO DE DESPEÑAPERROS"*

En la ciudad de Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017

REUNIDOS:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/Concejal de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Cartagena en nombre y representación del mismo.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, Alcaide/ de La Asociación \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, actuando en representación de la misma.

#### EXPONEN

I.- Que la asociación AFORCA tiene como fin estatutario divulgar el conocimiento de "LOS CASTILLOS CARTAGENEROS, SUS FORTALEZAS, MURALLAS, VIEJAS TORRES Y BATERÍAS" para una mejor conservación y restauración de los mismos.

En cumplimiento de sus Estatutos lleva a cabo todo tipo de actividades socioculturales y de divulgación.

II.- Fruto de esta labor interpuso en su día recurso contencioso-administrativo contra el Proyecto de Rehabilitación de la Muralla del Mar, que concluyó con sentencia del Tribunal Supremo favorable a sus intereses.

Que dicho pronunciamiento judicial firme devino imposible de ejecutar.

La entidad AFORCA fue indemnizada por el Ministerio de Fomento con la cantidad de 435.600,00 € consignados en la Caja de depósitos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Murcia, hasta que se llegue a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento sobre el Proyecto en que invertir la indemnización económica a su favor, y sobre el que la Sala en cuestión ha sugerido la forma de Convenio según consta en los documentos judiciales del expediente jurisdiccional.

III.- AFORCA, aceptando la mediación de La Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, se comprometió a construir una réplica de las Puertas de Madrid, lo que por diversas causas y circunstancias de carácter técnicas y económicas del Ayuntamiento de Cartagena, no se pudo realizar.

Posteriormente, AFORCA, tras llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Cartagena, ha decidido destinar la indemnización al estudio, conservación y restauración de la Fortaleza conocida como "El Caballero de Despeñaperros", cuya ubicación y estado actual se acompañan en la Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad de la intervención , en

*esta fortificación de “El Caballero de Despeñaperros” que se adjunta a este Convenio.*

*IV.- Que el Ayuntamiento de Cartagena considera que la labor que realiza esta asociación es de interés público, por los propios fines de ésta, y que coinciden en gran medida con las políticas que en materia de patrimonio histórico y arqueológico que se realizan y fomentan desde esta administración.*

*V.- Que es objetivo conjunto que el “Caballero de Despeñaperros” pueda ser conocido y visitado, recuperando en la medida de lo posible su configuración original y publicando contenido divulgativo sobre su historia y sobre las actuaciones que en ese sentido se lleven a cabo en él en virtud de este Convenio.*

*VI.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes*

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.-** Objeto del convenio.-

*Es objeto esencial de este convenio la limpieza y acondicionamiento del monte conocido como de San José, (o de Despeñaperros) y la rehabilitación y restauración de la conocida como Fortificación “Caballero de Despeñaperros”, llevando a cabo una actuación que permita recuperar, de la manera más aproximada posible o en su totalidad, su configuración original, siendo el objetivo que éste pueda ser visitable. Y asimismo que se conozca y divulgue su historia y la actuación que en él se lleve a cabo en virtud de este Convenio. Esta obra tendrá carácter de pública, y por lo tanto exenta de cualquier tasa o impuesto municipal.*

#### **SEGUNDA.-** Aportación económica.-

*La asociación AFORCA se compromete a costear la rehabilitación de la Fortaleza “Caballero de Despeñaperros” hasta el límite de la indemnización señalada en el exponendo II, esto es hasta como máximo 435.600 €.*

*El Excmo. Ayuntamiento, por su parte se compromete a la limpieza y desbroce superficial del Cerro o Monte de San José (o Despeñaperros) que ponga en valor la Fortaleza a rehabilitar por AFORCA, con medios propios (personal, vehículos y herramientas) cuyo coste asciende a unos setenta y cinco mil euros, dotados en distintos Capítulos del Presupuesto General para*

*2017, así como a través de varios de los contratos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*

*Las actuaciones a llevar a cabo en cumplimiento de este convenio se realizarán bajo la dirección técnica del personal municipal de las áreas de Desarrollo Sostenible y de Patrimonio Histórico, que compartirán esta labor con el técnico designado por la Asociación, cuyos honorarios al igual que los de asesoramiento legal relacionados con esta obra serán también abonados con cargo a la indemnización a favor de AFORCA, según constan en el auto de 1 de octubre de 2015.*

**TERCERA.- Obligaciones de las partes.-**

*El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las tareas de limpieza, acondicionamiento y adecuación de exteriores, acceso y labores arqueológicas que resultaran indispensables para la actuación con cargo a sus presupuestos.*

*AFORCA contratará las obras de restauración y recuperación de la Fortificación “Caballero de Despeñaperros”, y procederá al pago de su importe hasta el límite de la indemnización contra certificaciones de obra, con el visto bueno de los técnicos municipales.*

*Asimismo ambas partes presentarán su propuesta a la Dirección General de Bienes Culturales para actualizar u obtener los permisos necesarios y, en su caso, colaboración de ésta. El seguimiento y divulgación de la actuación se llevará a cabo de modo conjunto, así como las publicaciones que procedan.*

*Como parte de esta actuación, y con cargo a la indemnización abonada por el Ministerio de Fomento, se publicará de forma conjunta entre el área de Cultura y Patrimonio Histórico y Arqueológico del Ayuntamiento de Cartagena y AFORCA, el “Informe Medina”, informe que dio lugar a la construcción de varias fortificaciones de Cartagena, como Santa Ana, Santa Florentina, Podadera, Fajardo, etc., y significó también la construcción del Fuerte de Despeñaperros.*

*Este estudio servirá de inicio y necesario complemento al proyecto, y sacará a la luz todos los planos originales hasta ahora custodiados en el Servicio Histórico Militar del MINISDEF. La tirada inicial será de 600 ejemplares y su autor el reconocido historiador, elegido por AFORCA, D. Antonio Gil Albarracín, cuyos honorarios se abonarán igualmente con cargo a la indemnización percibida por AFORCA.*

**CUARTA.- Comisión de Seguimiento.-**

*Se constituye una comisión de seguimiento del Convenio en la que se designan dos miembros por cada una de las partes, por el Ayuntamiento el*

*Sr. Concejal de Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico o Concejal en quien delegue, y el Técnico responsable de Área de Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue; y por AFORCA su Alcaide y vice Alcaide.*

QUINTA.- *Dirección técnica.-*

*La obra a realizar tendrá el carácter de pública, si bien AFORCA designará un técnico competente que compartirá esta labor con quien designe el Ayuntamiento. Este equipo redactará un Proyecto de intervención por fases, en caso necesario y ajustado a las obligaciones aquí asumidas y a la disponibilidad económica, que deberá ser ratificado por ambas partes.*

*Para la edición y divulgación de contenidos se establecerá una coordinación entre la Coordinadora de Patrimonio Histórico y Arqueológico, los cronistas municipales y AFORCA.*

SEXTA.- *Causas de resolución.-*

*Las que resulten legalmente de aplicación y así:*

*a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y en cualquier caso la negativa debidamente justificada por parte de AFORCA al pago de cualquiera de las certificaciones que se emitan, o la del Ayuntamiento a iniciar los trabajos a los que se compromete.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

*d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma con un plazo de vigencia de dos años, que se calcula idóneo para el cumplimiento de su objeto, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por anualidades, hasta dos veces, (con un máximo de CUATRO AÑOS) porque resulte necesario y justificado para dicho objeto.*

*EL ALCALDE o EL/LA CONCEJAL LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN*

SEGUNDO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación que le sustituya, para la firma del Convenio y los documentos necesarios para su entrada en vigor.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena a 12 de Abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.